



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED”, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2016.

PRESENTADO POR:

BACH. DANNIZA GENOVEVA BARRANTES VIZURRAGA

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

LIMA – PERÚ

2018



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA
EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, 2016.**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

ASESOR:

Dr. MONJA MANOSALVA, Carlos Alfonso

DEDICATORIA

A mis padres y a mis hijos durante el apoyo brindado en toda mi carrera.

Agradecimiento

A dios primero ante todo, por darme la fortaleza de haber llegado hasta aquí y a mi familia por el amor y su comprensión.

Índice

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1 Delimitación Espacial	15
1.2.2 Delimitación Social	16
1.2.3 Delimitación Temporal	16
1.2.4 Delimitación Conceptual	16
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.3.1 Problema Principal	17
1.3.2 Problemas Específicos	17
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1 Objetivo General	17
1.4.2 Objetivos Específicos	17
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1 Justificación	18
1.5.2 Importancia	18
1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	20
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	20
2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	35
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	49

CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPÓTESIS	52
3.1 HIPÓTESIS GENERAL	52
3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	52
3.3 VARIABLES	53
3.4 DIMENSIONES / INDICADORES	53
3.5 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	55
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	57
4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	57
4.1.1 Tipo de investigación	57
4.1.2 Nivel de investigación	57
4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	58
4.2.1 Métodos de investigación	58
4.2.2 Diseño de la investigación	59
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	59
4.3.1 Población	59
4.3.2 Muestra	59
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	60
4.4.1 Técnicas	60
4.4.2 Instrumentos	61
4.4.3 Validez y confiabilidad	62
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	66
4.4.5 Ética de la investigación	67
CAPÍTULO V: RESULTADOS	68
5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO	68
5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL	85
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	94
CONCLUSIONES	102
RECOMENDACIONES	104
FUENTES DE INFORMACIÓN	105

ANEXOS	109
1. Matriz de consistencia	110
2. Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	112
3. Validación de expertos	114
4. Tabla de la prueba de validación V de Aiken	119
5. Consentimiento informado	120
6. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	121

Índice de Tablas

Tabla N° 01	Los plazos para la presentación documentaria, son los adecuados en el PRONIED.....	69
Tabla N° 02	Los plazos para la presentación documentaria, son importantes en el PRONIED.....	70
Tabla N° 03	La documentación para la suscripción del contrato es la adecuada, en el PRONIED.....	71
Tabla N° 04	La documentación para la suscripción del contrato cumple las normativas, de la ley de contrataciones en el PRONIED.....	72
Tabla N° 05	La ampliación de plazos es pertinente para la suscripción del contrato, en el PRONIED.....	73
Tabla N° 06	La ampliación de plazos en el contrato ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de ley, en el PRONIED.....	74
Tabla N° 07	La suscripción de los contratos se viene llevando adecuadamente en el PRONIED.....	75
Tabla N° 08	La suscripción de los contratos se suscribe en los plazos establecidos en el PRONIED.....	76
Tabla N° 09	El seguimiento del contrato, detecta oportunamente inconvenientes en la ejecución contractual en el PRONIED.....	77
Tabla N° 10	El seguimiento del contrato, anticipa un arbitraje en la ejecución contractual en el PRONIED...	78
Tabla N° 11	Se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el PRONIED.	79
Tabla N° 12	El adelanto directo influye en la ejecución contractual en el PRONIED	80
Tabla N° 13	La ejecución contractual definitiva cumple las expectativas de los contratos en el PRONIED	81
Tabla N° 14	La ejecución contractual definitiva acelera al cumplimiento de los contratos, de parte del contratista en el PRONIED...	82
Tabla N° 15	La ejecución contractual en el PRONIED cumple con las prestaciones programadas.....	83
Tabla N° 16	La ejecución contractual en el PRONIED, cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de contrataciones del Estado	84

Índice de Figuras

Figura N° 01	Los plazos para la presentación documentaria, son los adecuados en el PRONIED.....	69
Figura N° 02	Los plazos para la presentación documentaria, son importantes en el PRONIED.....	70
Figura N° 03	La documentación para la suscripción del contrato es la adecuada, en el PRONIED.....	71
Figura N° 04	La documentación para la suscripción del contrato cumple las normativas, de la ley de contrataciones en el PRONIED.....	72
Figura N° 05	La ampliación de plazos es pertinente para la suscripción del contrato, en el PRONIED.....	73
Figura N° 06	La ampliación de plazos en el contrato ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de ley en el PRONIED....	74
Figura N° 07	La suscripción de los contratos se viene llevando adecuadamente en el PRONIED.....	75
Figura N° 08	La suscripción de los contratos se suscribe en los plazos establecidos en el PRONIED	76
Figura N° 09	El seguimiento del contrato, detecta oportunamente inconvenientes en la ejecución contractual en el PRONIED.....	77
Figura N° 10	El seguimiento del contrato, anticipa un arbitraje en la ejecución contractual en el PRONIED...	78
Figura N° 11	Se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el PRONIED	79
Figura N° 12	El adelanto directo influye en la ejecución contractual en el PRONIED	80
Figura N° 13	La ejecución contractual definitiva cumple las expectativas de los contratos en el PRONIED	81
Figura N° 14	La ejecución contractual definitiva acelera al cumplimiento de los contratos, de parte del contratista en el PRONIED.....	82
Figura N° 15	La ejecución contractual en el PRONIED cumple con las prestaciones programadas	83
Figura N° 16	La ejecución contractual en el PRONIED, cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de contrataciones del Estado.....	84

Resumen

Título: Suscripción de contratos y su implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

El objetivo general de la presente investigación fue determinar si la Suscripción de contratos y su implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016, para poder lograr realizar un estudio concienzudo, la misma que tiene un enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación básica o pura, de nivel explicativo, el método empleado fue hipotético deductivo de un estudio sin intervención no experimental de tipo transversal o transeccional. La muestra estuvo conformada por 123 miembros del Programa Nacional de infraestructura educativa PRONIED. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta, conteniendo con 16 preguntas abierta de tipo Likert. Para el análisis de los resultados se apoyó en la estadística analítica y descriptiva.

El 81% de los encuestados respondieron en un alto porcentaje que sí, mientras que el 13% respondieron que no y por ultimo pero no menos importante el 6% no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada. La suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en la “PRONIED” ya que como un programa nacional se apega a las leyes siendo responsable y acogándose a las normas establecidas.

Palabras clave: Suscripción de contratos y ejecución contractual.

ABSTRACT

Title: Subscription of contracts and their implication in the contractual execution of the contracts in the National Program of Educational Infrastructure "PRONIED" of the Ministry of Education, 2016.

The general objective of the present investigation was to determine if the Contract Subscription and its implication in the contractual execution of the contracts in the National Program of Educational Infrastructure "PRONIED" of the Ministry of Education, 2016, to be able to achieve a conscientious study, the It has a quantitative approach, with a basic or pure type of research explanatory level, the method used was hypothetical deductive of a study without cross-sectional or transectional non-experimental intervention. The sample consisted of 123 members of the National Educational Infrastructure Program PRONIED. For data collection, the survey technique was used, containing 16 open Likert questions. For the analysis of the results, it was based on analytical and descriptive statistics.

81% of the respondents answered in a high percentage yes, while 13% answered no and last but not least 6% do not know, do not think about it. Arriving in this way to 100% of the sample analyzed. The signing of contracts is subscribed within the terms established in the "PRONIED", since as a national program it adheres to the laws by being responsible and complying with the established norms.

Keywords: Contract subscription and contract execution.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación tuvo como objetivo determinar sí, la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016. La idea se forma al entender su implicancia en la ejecución contractual debe ser significativo en un orden temático, para lograrlo es necesario dar una mayor importancia de este tema de ejecución contractual en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, donde se estudia los indicadores del Ministerio de Educación.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED”, es un programa dependiente del viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, creado con el objetivo de ampliar, mejorar, permutar, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, es decir como en todo gobierno se necesita plantear organismos que regulen, controlen y verifiquen los proyectos que son para el área de Educación.

El Ministerio de Educación creó el programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” en agosto del 2014 con vigencia por siete (7) años con el fin de llevar a cabo todas las obras planteadas. El Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” se encarga de realizar la evaluación y perfiles correspondientes de la infraestructura Educativa a nivel nacional con la finalidad de obtener expedientes técnicos y posteriormente serán convocados bajo un procedimiento de selección el cual concluirá con la suscripción del contrato y posteriormente a la ejecución del mismo.

El Cap I de la presente investigación se estructuró de la siguiente manera, los mismos que a continuación se detallan: introducción, planteamiento del problema con su descripción de la realidad problemática, las delimitaciones de la investigación espacial, social, temporal y conceptual, así como la formulación del problema tanto principal como específico junto a sus objetivos, también la justificación e importancia, la factibilidad y limitaciones de la investigación. En el capítulo II, se detalla el marco teórico con sus antecedentes de la investigación, fundamento, bases teóricas y el desarrollo del marco conceptual.

En el capítulo III, se desarrollan las hipótesis, y se realiza la identificación y clasificación de las variables, tanto independiente como dependiente, luego el Cuadro de Operacionalización de hipótesis, variables e indicadores.

Asimismo, en el capítulo IV, se desarrollara la metodología de la investigación, donde se tratará el tipo y nivel de la investigación, método y diseño, población y muestra; así como las técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos, la validación y el plan de análisis de datos,; finalizando con ética de la misma.

Siguiendo con el capítulo V, se detalla el análisis descriptivo de resultados junto al análisis interferencial.

En el capítulo VI, se detalla la discusión de los resultados en base a los resultados de la investigación (prueba de hipótesis).

Para finalizar en el capítulo VII, se expresa las conclusiones y recomendaciones que se han podido hacer referentes al estudio junto a ellas las fuentes de información se recopilo a referencias de autores de sus años de publicación, que sirvieron de apoyo en el desarrollo de esta investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Desde el inicio de la humanidad los contratos están en la vida del hombre según, Jean Jacques Rousseau (1,762) sostiene: “El hombre ha nacido libre y, sin embargo por todas partes se encuentra encadenado” (p.35).

Los contratos en el mundo, inicialmente aparecen como una forma de acuerdo, y se aplica a todo acuerdo de voluntades, es también, el acuerdo legal manifestado en común entre dos o más personas. Pero además de acuerdo de voluntades, algunos contratos en diferentes países, exigen requisitos contractuales que podrían analizar actos, causas, hechos, requisitos y formas para la perfección y cumplimiento del contrato.

Todo contrato tiene los elementos y requisitos propios, sin embargo los elementos esenciales son: consentimiento, objeto y causa.

En América Latina, existen diferentes tipos y formas de contratos, en el sector privado y el sector público. Analizaremos los contratos en el sector público ya que la investigación se desarrolla en el Ministerio de Agricultura, los contratos son de tipo laboral y no laboral:

- Los de tipo Laboral, se dividen en, a término indefinido y en, a término fijo.
- Los otros son de tipo no laboral que son los de prestación de servicios.

En el Perú, existe fases de las contrataciones del Estado, las mismas que están detalladas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El proceso de suscripción en las contrataciones del Estado, es el procedimiento administrativo, que tiene un conjunto de actos administrativos, este proceso de suscripción de contratos se desarrolla para personas naturales y personas jurídicas. Que son para bienes, servicios u obras.

Es por eso que para un procedimiento de suscripción se tiene que cumplir con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), la buena Pro, los 7 días hábiles, cumplir los plazos y evaluación.

La “PRONIED” (Programa Nacional de Infraestructura educativa) es un programa creado con la finalidad de ampliar, reestructurar, mejorar y mantener la infraestructura educativa a nivel nacional, este se organizó con el fin de que se puede regular y controlar a las empresas que fueron asignadas para que se ejecutaran estas obras.

Este programa tiene una vigencia de siete (7) años según el decreto N° 004-2014-MINEDU. El PRONIED cuenta con una persona encargada en este caso es el viceministro de gestión institucional y está encargado de la ejecución de los proyectos. Por medio del el mismo se ejecuta la infraestructura y todo lo que va incluido en ella, tanto en las modalidades de básica, superior, y tecnológica, y tecno productiva.

Lo que se busca con este programa es que se vean beneficiados los niños y niñas, maestros y todo el entorno educativo, que cuenten con una estructura óptima, donde puedan acceder a una formación académica de calidad con confort

También tiene la función de promover la participación del sector privado y de la sociedad civil en el financiamiento, ejecución de la infraestructura y estudios relacionados, así como en la gestión, mantenimiento, implementación y evaluación de la infraestructura educativa pública. Donde el clima laboral y social ayude a facilitar el entendimiento de los mismos

1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en el Ministerio de Educación específicamente en el programa “PRONIED” (Programa nacional de infraestructura educativa), en la ciudad de Lima.

1.2.2 Delimitación Social

Por la forma que ha sido planteado el tema se aplicó la técnica y recolección de datos a los 123 miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED del Ministerio de Educación.

1.2.3 Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en el transcurso del año 2016.

1.2.4 Delimitación Conceptual

1.2.4.1 Suscripción de contratos

Es un contrato de un acuerdo legal y se celebra entre dos o más personas, a través del cual un individuo, denominado suscriptor, se compromete a ingresar en una sociedad anónima en un plazo, con una cantidad de acciones adquiridas y determinadas condiciones establecidas oportunamente, en tanto, la sociedad deberá entregarle al suscriptor, accionista, el título de acciones que acredita su posición y titularidad de las acciones, las cuales se obligan a cumplir cabalmente lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y/o privadas. (Florencia Ucha, 2011).

1.2.4.2 Ejecución contractual

Es la fase en que se cumplen las prestaciones que han sido previstas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y definidas durante el procedimiento de selección. Durante esta etapa son muchos los elementos los que deben ser tenidos en cuenta: La suscripción del contrato, requisitos, modificaciones y adelantos. (OSCE 2015).

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 Problema principal

¿De qué manera la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?

1.3.2 Problemas Específicos

1.3.2.1 ¿En qué medida los plazos en la presentación documentaria tiene implicancia en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?

1.3.2.2 ¿Cómo la documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?

1.3.2.3 ¿De qué manera la ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Determinar sí, la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

1.4.2.1 Verificar, si los plazos en la presentación documentaria tiene implicancia en el seguimiento de los contratos según normas en el

Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

1.4.2.2 Verificar, si la documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

1.4.2.3 Determinar, si la ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación

Justificación Teórica: Porque permitió conocer las diferentes posiciones existentes a la suscripción de contratos en Programa nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED”, y se verificó, si las normas legales son realmente eficaces para su aplicación contractual.

Justificación Práctica: Porque va a permitir determinar la suscripción de los contratos y la ejecución de los mismos en el Programa nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED”, así mismo en la gestión de proceso para la presentación de los requisitos, y de esta manera se pueda dar cumplimiento a los contratos en los plazos establecidos.

Justificación Metodológica: Porque permitió aplicar el método científico en todo el desarrollo de la investigación, logrando llegar a las conclusiones y aportes significativos en un marco científicamente comprobable y a su vez que sea útil para investigaciones futuras referentes a la presente investigación.

1.5.2 Importancia

La presente investigación es importante para que, a través de este estudio, se pueda detectar oportunamente las necesidades en los requerimientos y se propongan aportes que contribuyan a mejorar la suscripción de los contratos y

la ejecución contractual en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” en los tiempos establecidos por la normativa de contrataciones y este a su vez permita un control y seguimiento en el Ministerio de Educación, Lima, donde el objetivo fue que la identificación, ejecución y supervisión de actividades y proyectos de inversión pública para infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de educación básica, superior, tecnológica y técnico-productiva, ampliar, mejorar y dotar de nueva infraestructura educativa.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El éxito de un proyecto está determinado por el grado de factibilidad que se presente gracias a la recopilación de datos relevantes sobre el desarrollo del proyecto en base a ello tomar la mejor decisión, de estudio y desarrollo, se cuenta con una base económica, tiempo para el análisis de la investigación, fuentes de información y una población que poya el proyecto de cuestión.

1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Estarán dados por el nivel de disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos para realizar esta investigación. Estas limitaciones determinan en gran parte las posibilidades de investigaciones futuras utilizando el mismo enfoque que se plantea en esta investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- **Antecedentes Nacionales**

Chumbe (2011) en su investigación de tesis titulada “*Contratos de exclusividad y libre competencia: tratamiento legal y jurisprudencial en búsqueda de un estándar para el análisis de la conducta*”, llego a los siguientes resultados:

La finalidad de la regulación de la competencia es garantizar y preservar el proceso competitivo en el que participan las empresas para que los diversos agentes, empresas, consumidores y Estado, se beneficien de la mejor asignación de los recursos. La suscripción de contratos puede ser utilizado como mecanismo para alinear los intereses de los agentes que participan en la cadena de producción.

Existen motivos basados en eficiencias económicas que sustentan la celebración de los contratos de exclusividad, como por ejemplo la reducción de costos de producción que podrían generar un mejor precio de comercialización del producto. La suscripción de los contratos de exclusividad puede ser un mecanismo utilizado por las empresas para afectar el proceso competitivo en diversos niveles de la cadena de producción.

La evaluación de los contratos de exclusividad debe ser analizada a partir de la estructura del mercado, como parte del análisis de la posición de dominio, se debe

tomar en cuenta que la firma debe mantener una elevada cuota de participación en el mercado relevante durante un tiempo mínimo de 5 años. El análisis de la conducta del infractor se realiza en base al comportamiento desarrollado por este, mal motivas anticompetitivas que tenga y las características propias del contrato.

El análisis de los contratos de exclusividad debe tomar en cuenta la característica e intenciones del proveedor, toda vez que, a pesar de la existencia de facilidades para salirse del contrato, los distribuidores no optarían por su resolución.

El análisis de los efectos ocasionados en el mercado como consecuencia de la suscripción de un contrato de exclusividad deberá tener en cuenta la clase de beneficio que se obtendrá como consecuencia de la conducta, de tal forma que solo serán sancionados las conductas que originen una modificación del proceso competitivo, traducida en un incremento de la cuota de participación (beneficio anticompetitivo) como consecuencia del retiro de competidores de la infractora (efecto exclusorio).

En caso de existencia de puntos de venta, el análisis del mercado afectados se realiza en base a la posible existencia de un cierre de los canales de aprovisionamiento, para los cual debe distinguirse en el área comercial general del área comercial específica, para lo cual se debe tomar en cuenta aspectos como la estabilidad del producto destinado a satisfacer la necesidad de los consumidores.

La finalidad en sí, que se busca es que entren en competencia para los contratos empresas capacitadas y que compitan entre ellas con un buen proyecto en el cual brinden estabilidad y seriedad en cuanto también la calidad, la rapidez y economía de su proyecto. También se ve su reputación como empresa libre y solvente, con buenas intenciones y comentarios sobre la misma. De esta forma se evaluarán todas aquellas que participen en los diversos niveles de producción y de posición de dominio a base de su comportamiento así mismo se será harán contratos de exclusividad.

Misari (2013) en su trabajo de investigación titulada *“El comportamiento de contratar y su acceso al registro de propiedad de inmueble”*, por lo que indica lo siguiente:

Creemos importante resaltar la ubicación de los contratos preparatorios dentro de la tesis tradicional, pues al ser considerado el contrato de compromiso de contratar como uno de ellos. Implícitamente aceptamos que este es un “contrato autónomo, independiente, perfecto y acabado”, lo que nos lleva a la conclusión que teniendo dichas características resulte factible que este tipo de contratos, al igual que muchos otros tengan también, el mismo derecho con el resguardo registral, siempre y cuando tengan efectos reales sobre inmuebles.

La finalidad de alcanzar la inscripción registral de los contratos de compromiso de contratar radica en un “derecho-función” de este tipo de contratos, por medio del cual los contratantes buscan garantizar una contratación eficiente y el cumplimiento de la celebración del contrato definitivo que recaiga sobre los derechos reales y que implícitamente estamos incentivando su utilización, pues los contratantes verán asegurados sus pactos ya que no solo serán opuestos entre privados, sino que la publicidad registrada les entregara las garantías necesarias.

Afirmamos que la redacción del artículo 2019 del código Civil es deficiente, ya que el supuesto de su primer numeral señala una suerte de “regla general” o “llave maestra” el cual permite que el compromiso de contratar, siempre y cuando tenga efectos sobre derechos reales, es materia de amparo registral; con lo cual, encontraría la herramienta necesaria para tener acceso a las esferas registrales, bajo la modalidad de “función de limitar derechos reales”, dejando establecido que esta limitación debe ser entendida como una “limitación convencional” por medio de la cual las partes pactan con la sola suscripción del compromiso de contratar la reserva de disposición del bien durante el plazo establecido en el contrato.

Finalmente decimos que, para proteger el derecho de quien pretende adquirir un determinado bien con la celebración del contrato definitivo es necesario asignarle al compromiso de contratar la redacción del artículo 2023 del código civil como sucede con el contrato de opción, ya que de no encontrarse este dispositivo legal, para inscribir el contrato de compra-venta definitivo que deriva del contrato de compromiso de contratar se tendría que, preliminarmente se declare la nulidad judicial de la compraventa registrada en favor del tercero, lo que indudablemente no garantizaría en nada la utilidad del contrato de compromiso de contratar.

Guillen (2013) en su trabajo de investigación titulada “*Análisis del enriquecimiento sin causa en las contrataciones del estado*”, acota lo siguiente:

Cuando las entidades públicas contratan para la adquisición de bienes, prestaciones de servicio o ejecución de obras, existen acciones u omisiones que podrían generar el enriquecimiento sin causa a su favor, con el consecuente empobrecimiento del proveedor. Los proveedores que contratan con el estado lo hacen con la finalidad de obtener una retribución economizadora los bienes que entregan, los servicios que prestan o las obras que ejecutan, por lo que la acción por enriquecimiento sin causa es una forma de protegerlos.

Las entidades públicas que se encuentran dentro del ámbito de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, están obligadas a seguir la formalidad y procedimientos descritos en dichas normas legales cada vez que se requieran contratar servicios, adquisición de bienes o ejecutar obras.

El cumplimiento de las formalidades y requisitos legales por parte de la entidad pública o del proveedor para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras no genera un respaldo para que la entidad pública se niegue a pagar las prestaciones que el proveedor ha ejecutado a su favor.

El código civil vigente veta el enriquecimiento sin causa y obliga al enriquecido sin causa a indemnizar al favorecido. La entidad, el cumplimiento del principio de moralidad, el respeto de la ética y la buena fe, debe conocer el precio total que corresponde a las prestaciones efectivamente ejecutadas por el proveedor, el mismo que incluye las utilidades.

En caso de que el proveedor allá obrado de mala fe, por ejemplo, presentando documentos falsos o inexactos que hayan generado la nulidad del oficio, también corresponda que la entidad reconozca el precio total de las prestaciones ejecutadas; y será el tribunal de contrataciones del estado el que se encargue de sancionar al proveedor, no siendo posible que la entidad lo sancione de otro modo, como descontándole las utilidades, pues no cuenta con amparo legal para ello.

La dirección técnica normativa del OSCE ha opinado favorablemente acerca del reconocimiento del precio (incluyendo utilidades) apartándose de los criterios establecidos previamente en los que se pronunciaba a favor del reconocimiento del costo. Es posible discutir el enriquecimiento sin causa en sede arbitral por tratarse de un tema de libre disposición y por tener contenido patrimonial.

Se entenderá que es escrito cuando queda constancia de su contenido en cualquier forma, ya sea que el acuerdo de arbitraje o contrato se allá concentrado mediante la ejecución de ciertos actos o cualquier otro medio. Resulta más conveniente para el estado y el proveedor que el precio por las prestaciones ejecutadas sea directamente reconocido por la entidad, evitando con ello recurrir a procesos judiciales arbitrales, ya que los procesos judiciales son extensos y por ello sus resultados inoportunos, mientras que los procesos arbitrales, a pesar de ser más eficiente los judiciales, podrían resultar onerosos para el proveedor y para el estado, como ya se ha sustentado previamente.

Las situaciones planteadas en el presente trabajo constituyen circunstancias que se producen en la práctica y que podrían ser resueltas teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, los cuales deben ser sustentados documentalmente en cada caso.

Foinquinos y Sanz (2013). En su trabajo de investigación titulada *“Análisis de la gestión del proyecto de construcción obra, educación, mejoramiento y sustitución en la infraestructura de la I.E. emblemática Monseñor Atanacio Jáuregui Goiri Yurimagua Alto Amazonas Loreto”*, llegó a las conclusiones:

El presente trabajo se basa en aplicar los criterios de las buenas prácticas de gestión del proyecto que promueve el PMI a una obra desarrollada con el estado bajo la modalidad concurso – oferta.

El proyecto elegido es la construcción de un colegio emblemático: I.E. “Monseñor Atanasio Jáuregui Goiri” ubicado en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Altos Amazonas, departamento de Loreto.

En dicha obra se presentaron una serie de problemas importantes que han tenido impacto económicos negativos serios debido a que no se manejó utilizando

buenas prácticas de gestión. La gestión realizada en el proyecto tubo deficiencias apenas se inició el mismo.

Entre las deficiencias encontradas se tiene la falta de planteamiento de equipo de obra, la planificación errónea de los trabajos, la carencia en la comunicación y el enfoque equivocado en el alcance. Estos problemas entre otros, han hecho en el proyecto se vea afectado tanto económicamente como en el plazo.

Sobre esta base, en el presente trabajo analizamos las áreas del proyecto, sus responsabilidades y la gestión realizada bajo este contexto, el enfoque que se ha dado a la tesina es el de proponer mejoras para la gestión de dicho proyecto basados en los parámetros d ella guía del PMBOK. Promoviendo así la mejora continua en la ejecución de los proyectos desarrollados con el estado bajo la modalidad concurso oferta.

Durand, N. (2016). En su trabajo de investigación titulada *“Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público”*, llego a las siguientes conclusiones:

El éxito en la gestión de proyectos mineros se ha vuelto un desafío cada día más difícil de cumplir debido a las actuales condiciones del mercado, las cuales han impuesto restricciones para acceder a una mano de obra calificada e insumos críticos a precios competitivos.

Bajo este escenario, es necesario ejercer una correcta administración y gestión de los recursos de capital disponible para la ejecución de una cartera de proyectos, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en materia de seguridad, plazos de implementación y presupuestos; lo cual asegura la rentabilidad comprendida a los inversionistas. Si bien la gestión de proyectos mayores es estándar de las distintas compañías mineras, al hacer foco en los proyectos denominados operacionales de cada minera administra, no existe una metodología del todo estandarizada.

Los proyectos operacionales se caracterizan por niveles de inversión de tamaño medio (bajo los 250 MUSD y superiores a 10 MUSD) y cuyos retornos de igual

forma son acotados, pero cuyos alcances presentan una alta interferencia con los procesos productivos existentes.

En este sentido se presenta el desafío de elaborar un marco metodológico para la ejecución estandarizada de este tipo de proyectos, utilizando una estructura organizacional “óptima”. Es importante destacar que la gestión de proyectos es una disciplina que se aprende en la práctica sin mayores herramientas, y por tanto cualquier intento por documentar los aprendizajes y mejores prácticas será un aporte para mejorar las posibilidades de éxito del grupo de ejecución.

Los aprendizajes plasmados en este documento corresponden a la ejecución de proyectos que se realizan en el Asset Pampa Norte, en especial para su operación minera Spence, en el marco de los proyectos de crecimiento que actualmente se encuentra ejecutando la faena.

El desarrollo del marco procedimental formara parte de un trabajo más amplio que el paralelamente busca estandarizar los procesos de gestión de proyectos den el Assent, siendo este documento un inicio para la estandarización de los proyectos de la etapa de ejecución.

De esta forma este documento buscara facilitar la definición de metas individuales de cada área, así como también las del equipo de ejecución y establecer regímenes de medidas que permitan capturar el real desempeño de estas empresas que se dedican a la construcción obras y montaje.

Ellos buscan calificar buenas empresas que se dediquen a hacer buenas obras, que su gestión sea seria y efectiva, que creen proyectos de marcos metodológicos que tengan pocas fayas al momento de ejecutar los planes durante el montaje, para hace ahorrar tiempo y dinero.

• **Antecedentes Internacionales**

Castillo, D. (2012) en su trabajo de investigación titulada “*Análisis de los contratos bursátiles contenidos en la ley de mercado de valores y mercancías*”, señala que:

Primordialmente la contratación bursátil al igual que el derecho mercantil, tienen como base fundamentales, dos: debe ser capaz de suministrar prestaciones seguras

y sencillas (eficacia y rapidez en los medios para traficar); y contar con una regulación jurídica adecuada.

La investigación se basa en el mercado primario de valores, el mercado denominado bolsa de valores, lo que se toma es la aplicación de la base jurídica de la bolsa de valores, específicamente lo referente a funcionalidad de los contratos Bursátiles.

Ya que estos son títulos de créditos que se rigen por su ley específica, títulos que se dan en masa, en los que se tratara de manera directa de observar la aplicación de los mismos, al establecer los diferentes tipos, señalar las deficiencias señaladas y determinar su aplicabilidad, lo que se desarrolla en el transcurso de la investigación.

Se explica lo amplio y variado de la contratación bancaria, toda vez que es la base de la economía nacional, debido a que estas instituciones son las que respaldan las mayorías de inversiones extranjeras.

Son precisamente también estas instituciones las que vienen a invertir en valores que se cotizan en bolsa, es ella la razón fundamental de que crezca en número la necesidad de contratos bursátiles que sean de operación rápida y eficaz.

Dejando asentado que al momento las figuras jurídicas contenidas en la ley del mercado de valores y mercancías para poder desarrollar todas las operaciones y que el personal bursátil se vea en la necesidad de crear figuras no reglamentadas.

Pedro, R. (2017). En su investigación “*La ejecución del contrato de obra pública. (El irresoluble problema de la modificación)*”, indica lo siguiente:

Este trabajo trata de la modificación del contrato de obra pública. Desciende desde lo general, la ejecución del contrato, hasta lo particular, su novación modificativa. Se analizan los supuestos que influyen y conducen a la alteración de las prestaciones asumidas por la Administración y por el Contratista tras la perfección del contrato. He tratado de evidenciar las razones que han conducido a la legislación hasta el actual estado de la cuestión y qué soluciones han planteado los legisladores nacional y comunitario para poner fin a esta controversia que existe desde que nació la contratación administrativa. Desde un punto de vista crítico se

ha analizado la futura reglamentación que previsiblemente se aprobará en la próxima legislatura y que a, mi modo de ver, en materia de modificación contractual, da un paso atrás con respecto al actual sistema y evita, una vez más, dar una solución definitiva a este antiquísimo e irresoluble problema.

Del Rey y Pallotta (2014) en su investigación titulada *El futbol profesional y el club. El contrato. Régimen Legal* señala que:

Luego de una exhaustiva lectura y búsqueda de información sobre la cuestión referida en este trabajo, y siguiendo los lineamientos propuestos acerca de cómo interactúan el Fútbol y el Derecho y cómo reacciona este último ante la realidad que este deporte propone.

Sin lugar a dudas, el Fútbol se ha convertido con el paso del tiempo, en una actividad generadora de infinitas relaciones jurídicas e instrumentos contractuales, si bien específicamente en este trabajo se abordó únicamente la problemática vinculada a la relación que une al futbolista profesional con su club, lo cierto es que podemos mencionar una variada gama de relaciones y situaciones que el fútbol genera y que están en estrecha vinculación con el derecho.

A modo de ejemplo podemos mencionar entre otros las responsabilidades civiles de los clubes y el régimen de insolvencia de éstos. Pero volviendo con el planteo original, podemos decir que en el caso de nuestro país la reacción del derecho hacia el fútbol, ha sido por lo menos de cautela, en el sentido de que no se emiten muchas normas jurídicas que intenten regular este fenómeno de manera específica y por lo general se aplican moldes clásicos contractuales, que en muchas ocasiones y tal como intenté señalar en el presente, resultan al menos insuficientes y generan, en muchas ocasiones serios problemas de interpretación.

Quizás sería conveniente resaltar que esto no ocurre en la Federación de Fútbol Asociado (FIFA), en donde podemos encontrar una extensa cantidad de normativa vinculada al tema, sobre todo en lo referente a cuestiones tan importantes como los son la transferencia de futbolistas, lo relativo a los menores de edad, entre otras. No obstante, lo dicho, comparto la opinión de Barbieri en el sentido de que, si bien es insuficiente la regulación jurídica que hoy por hoy tenemos en nuestro ordenamiento con respecto al fútbol, también es cierto, que no se puede dejar de

desconocer lo dinámico de esta actividad, por lo tanto, tampoco resultaría inconveniente implementar una regulación jurídica exhaustiva y asfixiante.

Andrade, C. (2014). En su investigación titulada “*Diagnóstico de la contratación de obra pública celebrada y ejecutada con recursos de regalías: Tarazá, Antioquia, vigencia 2010*”, indica lo siguiente:

El fenómeno de que trata la presente investigación tiene relación con las faltas en la contratación que se presentaron durante la vigencia 2010 en el Municipio de Tarazá, en lo concerniente a contratos de obra pública del sector de la construcción e infraestructura, celebrados y ejecutados con el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 1993. La Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, introdujeron normas para hacer más efectivo el principio de planeación en el proceso contractual. Según esto, la etapa de estudios previos se convierte en la materialización de dicho principio, que constituye un elemento importante en la estructuración, tanto de los procesos de selección como del contrato y su correcta ejecución. El Decreto 734 de 2012, además de procurar por la vigilancia y debida utilización de los recursos, es una herramienta mediante la cual se establecen políticas para el cumplimiento de los fines estatales: la planeación especifica los elementos requeridos para la correcta ejecución de las obras, evitando la improvisación y los actos de corrupción. Los antecedentes de la contratación estatal en los últimos años en Colombia, motivaron al gobierno nacional a la creación de la Ley 1474 de 2011, que dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos para la prevención de la corrupción y establece cambios en la contratación estatal, especialmente en lo que tiene que ver con labores de supervisión e interventoría de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión y la interventoría en los contratos estatales es prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la ejecución contractual, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los principios de planeación y de transparencia en la contratación estatal, propenden por la claridad que las partes deben tener sobre sus obligaciones, desde el momento en que se formula el proyecto hasta la entrega de obra y la liquidación del contrato. La

implementación de la planeación depende de una adecuada aplicación por parte de funcionarios responsables, de cumplir sus tareas; las cuales, sobre todo, no pueden ser copias o transcripciones de un texto repetido en los procesos de contratación. Las Entidades Territoriales están obligadas a respetar y cumplir el principio de planeación, razón por la cual es indispensable la elaboración de estudios y análisis serios y completos, previos al inicio de todo proceso de selección. Su objeto será siempre determinar la verdadera necesidad que se pretende satisfacer, la justificación de la modalidad de contratación, las especificidades, cantidades y demás características que deban cumplir las obras, así como la elaboración de diseños, planos y especificaciones técnicas.

Calero, M. (2014). En su tesis titulada “*El contrato estatal de estabilidad jurídica*”, señala que:

El fenómeno de la globalización ha generado una de las competencias económicas más fascinantes del mundo: ¿cómo puede lograr un Estado atraer más inversión que los otros Estados? Las reglas del juego son sencillas: por un lado, existe un inversionista que tiene ingentes recursos para invertir y cuyo campo de acción es el mundo entero, por otro, los países, en especial los que están en vías de desarrollo, entienden que con inversión habrá desarrollo por generación de riqueza, empleo, tributos, infraestructura, etc. Uno de los instrumentos más socorridos para atraer inversión, además de los estrictamente estructurales de un país, radica en las figuras de las cláusulas de estabilidad y de intangibilidad. Por las primeras, el Estado, en sus relaciones contractuales con extranjeros, se compromete a no prevalerse de facultades soberanas para modificar unilateralmente el contrato, en las segundas, el Estado se obliga a no modificar la ley que pueda tener efectos negativos para la inversión del contratista extranjero. Muchos países de América han aprobado leyes sobre estabilidad como puede verse en el caso colombiano. Colombia conoció un primer modelo de estabilidad jurídica con los llamados contratos de estabilidad tributaria en los que un contribuyente, contra el pago de una tarifa de renta superior, se protegía de las variaciones de la legislación tributaria. Es menester reconocer que este tipo de convenios no tuvo éxito en Colombia, pues fueron muy pocos los que solicitaron

su suscripción. Tiempo después Colombia aprobó la Ley 963 de 2005¹ que creó los Contratos de Estabilidad Jurídica² con las siguientes características generales:

1. Diario Oficial 45963 de 8 de julio de 2005. Los suscribe el Estado colombiano con inversionistas nacionales o extranjeros; pueden versar sobre prácticamente cualquier sector de la economía; tienen una duración no menor de 3 años ni mayor a 20; su objeto es no hacer aplicable al contratista normas que desmejoren las condiciones económicas de su inversión o en otras palabras, congelar la legislación vigente al momento de la suscripción del contrato; no pueden recaer sobre impuestos indirectos, seguridad social o impuestos y contribuciones especiales decretados en estados de excepción; sólo se protegen inversiones a partir de una cuantía considerable; el contratista debe pagar una prima por la estabilidad del 1% del valor de la inversión, o del 0,5% en los periodos improductivos, y, por último, las diferencias entre Estado y contratista pueden ser dirimidas por un arbitraje nacional. A los sistemas de protección nacionales, como el Contrato de Estabilidad Jurídica que acabamos de referir, se suman las garantías que provienen desde el derecho internacional público. Nos referimos a los Tratados Bilaterales de Inversión. Estos tratados no tienen carácter multilateral como su nombre lo indica y, con el propósito de dar seguridad a una inversión extranjera, definen los activos que se protegen, estipulan los estándares de protección que se reflejan en expresiones como igualdad de trato, trato justo y equitativo, plena seguridad y garantías y por último, establecen un espacio jurisdiccional para solución de litigios que generalmente es el CIADI o cualquier otro mecanismo de arbitraje internacional. Se considera que hay más de 2000 Tratados Bilaterales de Inversión suscritos en la actualidad y aunque en esencia son similares se distingue un prototipo norteamericano de uno europeo. Vale la pena destacar que estos no son tratados de libre comercio sino mecanismos de protección de inversión extranjera.
2. Que en el caso colombiano tienen naturaleza de Contratos Estatales como se explicará más adelante en este documento. Esta circunstancia es la razón de ser de su título. ⁷ Si se tiene en cuenta que la mayoría de negocios del mundo se encauzan dentro del concepto de inversión extranjera, es fácil deducir la enorme importancia de entender los vehículos a través de los cuales se protege

pues, el inversionista extranjero analizará como cuestión determinante: (i) la idoneidad y confiabilidad de aquel que conocerá su causa, llámese árbitro o juez; y (ii) las normas sustanciales que definirán la suerte de las disputas que surjan con el Estado receptor de la inversión. Desde luego, el tema que nos ocupa involucra siempre a un Estado, ya sea porque, desde el punto de vista del derecho interno, ofrece a los inversionistas un Contrato de Estabilidad Jurídica en el ámbito nacional, o porque, a través de la perspectiva internacional, les otorgue garantías como las descritas atrás, a través de un tratado de protección de inversión. En el caso particular de Colombia, este mismo trabajo fue víctima de la falta de estabilidad jurídica de nuestro país.

3. Puesto que, la ley que pretendía ser un instrumento de atracción de inversión a largo plazo terminó teniendo una vida efímera de 7 años en la que, como magro balance, se respetaron al menos los contratos ya suscritos y se ampararon, también, los que estaban a punto de hacerlo al momento de derogarse la ley. Pero no fue solo el legislador el que cortó las alas de los Contratos de Estabilidad Jurídica: antes de su intervención, la Corte Constitucional al examinar la asequibilidad de la Ley 963 de 2005.
4. Les propinó un golpe devastador al declarar su asequibilidad condicionada al hecho de que, cuando quiera que la ley se modifique en desmedro de un inversionista protegido por un Contrato de Estabilidad Jurídica, la nueva ley desfavorable, en todo caso, se le aplicará a este, pero el inversionista tendrá acción judicial contra el Estado para que se le resarzan los perjuicios causados derivados del incumplimiento. Se dice que este trabajo fue víctima de la ausencia de garantía de estabilidad jurídica porque cuando comenzó a escribirse, pretendía demostrar que el Contrato de Estabilidad Jurídica podía ser una herramienta eficaz para la atracción de la inversión nacional y extranjera, no obstante, poco después de haber dado inicio a esta tarea la herramienta fue derogada por la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012.
5. Nos referimos a la Sentencia de la Corte Constitucional C-320 de 24 de abril de 2006, M.P. Humberto Sierra Porto, que en su parte resolutive dispuso: “Declarar EXEQUIBLE el artículo 1º de la Ley 963 de 2005, por el cargo analizado en esta sentencia, en el entendido que los órganos del Estado

conservan plenamente sus competencias normativas, incluso sobre las normas identificadas como determinantes de la inversión, sin perjuicio de las acciones judiciales a que tengan derecho los inversionistas”.

6. Desde el Angulo internacional, la estabilidad jurídica no deja de presentar inconvenientes en el mundo de la inversión extranjera. A los problemas comunes que involucran la definición del concepto de la inversión y de la nacionalidad de la inversión en consideración del vehículo empresarial que formalmente la efectúa, se suma la dificultad determinante de identificar la ley aplicable a cada disputa. Sobre este tópico, si se trata del derecho internacional habrá que ver si los estándares de protección corresponden a las normas consuetudinarias tradicionales o si, la nueva cultura de los Tratados Bilaterales de Inversión ha creado otros más altos. Además, será importante determinar qué incidencia tiene la ley nacional, normalmente aplicable al caso, por mandato expreso del artículo 42 de la Convención de Washington frente al derecho internacional.
7. No menos importante es la entreverada situación judicial que se ha creado a efectos de proteger a los inversionistas extranjeros: el artículo 26 de la Convención de Washington⁷ prescribe que el consentimiento para dirimir una disputa de inversión a través del mecanismo del CIADI, excluye la posibilidad de ventilar tal diferencia ante cualquier otro tribunal. Es aquí donde se entrecruzan los caminos, o mejor aún, se está en presencia de una encrucijada conocida por su sigla inglesa como “fork in the road”, que, en extremo, plantea el problema de determinar si puede existir una verdadera cosa juzgada respecto de una sentencia arbitral producida en el CIADI frente a una decisión judicial o arbitral de carácter local, y viceversa. Si no se puede predicar la cosa juzgada, en la práctica, el inversionista podría intentar dos veces obtener una indemnización: ante juez local, y ante juez internacional, y en caso de sentencia 5 Diario Oficial 42704 de 30 de enero de 1996. 6 Convención de Washington de 1965. Artículo 42. “(1) El Tribunal decidirá la diferencia de acuerdo con las normas de derecho acordadas por las partes. A falta de acuerdo, el Tribunal aplicará la legislación del Estado que sea parte en la diferencia, incluyendo sus normas de derecho internacional privado, y aquellas normas de derecho internacional que pudieren ser aplicables. (2) El Tribunal no podrá eximirse de

fallar so pretexto de silencio u oscuridad de la ley. (3) Las disposiciones de los precedentes apartados de este Artículo no impedirán al Tribunal, si las partes así lo acuerdan, decidir la diferencia ex aequo et bono”. (Negrillas propias). 7 Convención de Washington de 1965. Artículo 26. “Salvo estimulación en contrario el consentimiento de las artes al procedimiento de arbitra conforme a este convenio se considerara como consentimiento a dicho arbitraje con exclusión de cualquier otro recurso. Un Estado Contratante podrá exigir el agotamiento previo de sus vías administrativas o judiciales, como condición a su consentimiento al arbitraje conforme a este convenio”. 9 favorable en las dos, su doble indemnización no estaría impregnada con la ilicitud de contrariar el principio de la cosa juzgada. ¿Cómo puede un inversionista tener la oportunidad legal de intentar al menos dos veces obtener una indemnización del Estado, una en el plano nacional y otra en el plano internacional? La respuesta posible que podría ser legal, pero aberrante a la luz de principios de justicia como el de la restituido in integrum y el enriquecimiento injusto, es que la reclamación local tendría como causa el derecho nacional, y la otra, el propio derecho internacional. En lo estrictamente formal, no habría pues violación de la cosa juzgada. En los anteriores términos este trabajo abordará dos problemas jurídicos diferentes en lo que se refiere a los Contratos de Estabilidad Jurídica, el primero, desde las perspectiva del derecho nacional; y, el segundo, involucrando ingredientes internacionales. A efectos de atraer inversión y de generar desarrollo, Colombia debe ser consiente de los problemas jurídicos que se derivarán, en el plano nacional, cuando quiera que, contrario al decir la de Corte Constitucional, el Estado se abstenga de aplicar a un inversionista extranjero una norma nueva que desmejore su situación jurídica, siempre que la menos favorable hubiere sido objeto de congelamiento en el respectivo Contrato de Estabilidad Jurídica (Primero).

Por otra parte, el País también se enfrentará en tribunales CIADI a la aplicación combinada de su propio derecho y del derecho internacional en las causas que ahí se ventilen. Además, tendrá que afrontar las acciones judiciales que se puedan intentar en el plano local, independientemente de la cosa juzgada, en las que seguramente existirá el mismo problema legal y el mismo daño causal (Segundo).

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Suscripción de los contratos

Es un acto contractual cuando el acuerdo entre ambos y es legal.

No cabe duda que, la suscripción de contrato se produce cuando se firma una declaración o un acto contractual, al pie o al final del escrito o documento en cuestión, es decir, la firma la pie de cada una de las partes intervinientes en el contrato garantiza el acuerdo entre ambas y también reviste al asunto de legalidad.

De la Fuente (1995) señala la suscripción del contrato se define como:

Al momento de la suscripción del contrato, las partes llenaran, según corresponda, y firmaran: el contrato; el anexo único, si lo hubiere; mecanismos para el otorgamiento de las prestaciones, y la declaración.

En este mismo acto, la otra parte está obligada a entregar al cotizante el contrato y todos los documentos que integran debidamente firmados por las partes, de manera que el interesado conozca cabalmente y acepte al suscribir el contrato todos los términos del mismo.

Las partes no podrán agregar estipulaciones adicionales a los documentos citados en forma posterior a su firma, especialmente restricciones derivadas de una evaluación del estado de un cotizante o beneficiario.

La otra parte, antes del día del pactado a la fecha de suscripción del contrato, debe notificar a la entidad encargada del pago, utilizando el ejemplar correspondiente.

A la vez deberá requerir la firma del ejemplar correspondiente a la otra parte, en señal de recepción o en su caso remitirse a lo establecido en el punto.

Cuando al momento de la suscripción o posteriormente el cotizante incorpore como beneficiario a una persona que cotiza, esta última también deberá llenar y firmar indicando de que se trata de un “beneficiario cotizante” y notificar el pago, en los términos y plazos ya indicados (pp. 40-41)

Por su parte, Villar, J. (2017) señala que, para suscribir el contrato, el contratante deberá presentar los documentos previstos como requisito.

Se deberá conocer los requisitos para realizar la suscripción de un contrato y se debe determinar lo que se requiere para el cumplimiento, como la existencia del acto determinado en el contrato, la prestación por una duración de tiempo, y, los contratantes convengan de modo expreso cuando debe entenderse que ha concluido el contrato.

Del mismo modo, la entidad puede observar los documentos que se prestaron y también solicitar la subsanación de la misma; levantadas las observaciones, la entidad podrá suscribir el contrato, donde pasado 12 días hábiles se firmara el contrato; sin embargo, la entidad puede otorgar un plazo de 5 a 10 días más para suscribir el contrato.

También se debe considerar las excepciones sobre las garantías del cumplimiento del contrato, como:

Contratos derivados en el proceso de adjudicación

Contratos derivados según las relaciones de los Ítems

Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del art. 182, cuyos montos se encuentren previsto en la numeración 1 y 2.

La garantía por el modo diferencial de la propuesta no se presentara en los casos previstos en los numerales 1, 3, 4, 5 y para la celebración de los contratos complementarios (p.5).

De la misma forma, la sustitución de las garantías de fiel cumplimiento se cumple cuando:

De conformidad en el artículo 39° de la ley de contrataciones del estado Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la ley N° 29873, se establece que es aplicable la suscripción de la garantía por la retención del 10% del modo total a contratar, para los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestaciones de servicio, así como en los contratos de ejecución y consultorías de obras que celebran las entidades con las micro y pequeñas empresas.

- **Plazos para la presentación documentaria**

Silva, J. (2010) señala que:

Debe tenerse presente que la normativa sobre la contratación pública tiene la finalidad de proteger los derechos de la entidad y del postor ganador de la buena pro.

El derecho de la entidad de obtener los bienes, servicios u obras en la oportunidad requerida, sin más dilatación que la necesaria para el proveedor ganador genere u obtenga los requisitos establecidos para la suscripción del contrato, y el derecho del proveedor ganador de la buena pro de suscribir el contrato en el plazo establecido en el reglamento.

Según León, C. (2010) señala el plazo y procedimiento para la suscripción del contrato son los siguientes:

De acuerdo al literal a) Del numeral 1 del artículo 237 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el tribunal pondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores o contratistas que “no mantengan su oferta hasta el consentimiento de la buena pro o, de resultar ganadores hasta la suscripción del contrato, o no reciban injustificadamente la orden de compra o de servicio emitida a su favor”.

El referido literal contiene cuatro causales de sanción para los participantes y/o postores:

- No mantener su oferta hasta el consentimiento de la buena pro.
- No mantener su oferta hasta la suscripción del contrato.
- No recibir injustificadamente la orden de compra o de servicios emitida a su favor.

En caso de que las dos primeras causales, la sanción se configura cuando el participante o postor manifiesta su voluntad de no seguir participando en el proceso de selección, en tanto que ello

significaría el incumplimiento del compromiso asumido al momento de presentar su propuesta, de mantener su oferta durante el proceso de selección y de suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la buena pro.

Este compromiso está contenido en la declaración jurada simple que todo postor debe presentar en su propuesta técnica como documentación de presentación obligatoria, de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 42 del reglamento citado.

Como se aprecia. No hay procedimiento establecido que deba cumplirse para que el causal se configure.

En cambio en la tercera causal (no suscribirse injustificadamente el contrato) y en la cuarta causal (no recibir injustificadamente la orden de compra o de servicio emitida a su favor), el reglamento si ha provisto una regulación especial que debe observar el tribunal de contrataciones del estado para efectos de determinar si la infracción tipificada se ha configurado.

El contrato se puede perfeccionar a través de dos modos según el artículo N° 138 de reglamento establecidos por el PRONIED:

1. Por el contenido del contrato, y efectos que no coinciden
2. Con la recepción de la orden de compra o servicios (solo en el caso de una adjudicación de menor cuantía).

Con la recepción de la orden de compra o servicios (solo en el caso de la adjudicación de menor cuantía). De ello se desprende que, si no se suscribe el contrato injustificadamente se configurara la tercera causal y si no se recepciona injustificadamente la orden emitida se configura la cuarta causal.

Ahora bien en el caso 1) y 2) en el plazo y procedimiento para suscribir el contrato es diferente. Esto debe tenerlo en cuenta cada entidad del Estado, dado que en muchos casos se confunden los plazos y los procedimientos, otorgando a los postores un plazo menor al que corresponde para suscribir el contrato.

En caso que la entidad cite al postor ganador para la suscripción del contrato, derivado de la adjudicación de la buena pro de una adjudicación menor cuantía cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la contratación de servicios, queda claro que ha decidido formalizar el contrato a través de la respectiva suscripción del documento que lo contiene.

➤ **Documentación para la suscripción del contrato**

Cortes (2013) "señala que el plazo y procedimiento para la suscripción de los contratos son las siguientes:

El artículo 148 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE), relativo a los plazos y procedimientos para la suscripción del contrato, ha sufrido una variación importante entre el texto que estuvo vigente hasta el 20 de septiembre del 2012 y el que está vigente desde entonces.

La entidad debe comunicarse con el ganador en los dos días siguiente de a ver otorgado la buena pro, este tendrá de 5 a 10 días hábiles para presentarse con el contrato y todo su documentación.

De allí debe acercarse en los en los 3 días siguientes para el consentimiento de la buena pro, y la suscripción del contrato.

Desde la entidad deberá notificarle la orden de compra o serbios, en un plazo que no debe exceder de los sub siguientes 4 hábiles.

El postor ahora pierde automáticamente la buena pro, y debe ser sancionado administrativamente, sino presenta la documentación correspondiente o sino ocurre a suscribirse al contrato, según correspondan los plazos indicados. Antes la perdía sino se presentaba.

Si pierde la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones llama al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para que suscriba el contrato, en la versión original de este artículo, y para que presente la documentación señalada, en la versión nueva.

En el caso de órdenes de compra o de servicios la entidad también cita al segundo y procese de la misma manera en cualquier de estos supuestos si el segundo tampoco suscribe el contrato se declarara desierto el proceso de selección sin perjuicio de la sanción administrativa que le sea aplicable.

Si no lo hace, dentro de un nuevo plazo de 5 días, el postor podrá solicitar que se debe sin efectos el otorgamiento dela buena pro.

Podrá decirse que el postor adjudicatario del proceso queda desprotegido frente a la entidad y totalmente a su merced. También podría decirse que eran derechos que virtualmente no se ejercían y que, en último caso, si se desea una reparación se puede pedir en la vía judicial.

➤ **Ampliación de los plazos de la buena pro para la suscripción del contrato**

Roto, C. (2015) realiza la aportación con respecto a la aplicación de los plazos para suscribir el contrato:

No cuenta con una figura propiamente tipificada como una casual de ampliación de plazo en el reglamento de la ley de contrataciones del estado (vigente), de igual manera significa para los operadores de las contrataciones públicas una modificación al alcance original del contrato suscrito de las partes. Nos referimos a las denominadas “mejoras” que se acuerdan con posterioridad a la suscripción del contrato, las cuales independientemente que puedan darse sobre bienes o servicios, en la práctica afectan directamente a los tiempos de entrega, implementación o instalación originalmente pactados, aunque no tengan incidencia en el monto pagar por parte de la entidad.

En segundo lugar, examinaremos ciertas restricciones contenidas en el propio reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente referente a las mejoras.

Finalmente, daremos nuestra posición al respecto a esta importante figura en las contrataciones con el estado.

El artículo 175 Ampliación del plazo contractual procede la aplicación del plazo en los siguientes casos:

Ahora bien, la pregunta que nos formulamos luego de la lectura del citado artículo sería ¿Por qué no están consideradas las mejoras acordadas con posterioridad a la suscripción del contrato como la causal más de ampliación de plazo en el artículo señalado?

Este limitaría, de manera inconsciente con la realidad, la posibilidad de cambiar los plazos originalmente pactados, conforme se evidencia en la parte final del artículo indicado:

Artículo 143 Modificación en el contrato

Durante la ejecución del contrato, el caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas. Previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes satisfagan su necesidad (p.1).

2.1.2 La Ejecución contractual de los contratos

Se podría decir que la ejecución contractual viene a ser fase o etapa donde se cumplen las prestaciones que han sido previstas y definidas en el procedimiento de selección, en esta etapa existen varios elementos que deben tenerse en cuenta como la suscripción de contrato, requisitos, modificaciones, adelantos etc., de ahí se considera la más compleja al proceso de contratación.

Sin embargo, para el instituto de ciencias sociales y políticas públicas (2016) la ejecución contractual tiene la siguiente definición.

La ejecución es aquella fase de la contratación pública en la cual las partes cumplan las prestaciones con las que se ha comprometido: el postor ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y, por su parte, la entidad cumple con efectuar el pago.

Esta etapa inicia en el perfeccionamiento del contrato tras el otorgamiento de la buena pro y culmina con la conformidad del área usuaria y el ulterior pago (p.2)

Es así que, luego de ser otorgada la buena pro, ambas partes contratantes se encuentran obligadas a celebrar el contrato. Solo podrá disolverse si existe una justificación prevista en el reglamento.

Del mismo modo, en el reglamento de la ley 30225 señala que:

El contrato se encuentra constituido por el documento que lo contiene, el documento de proceso de selección y la oferta ganadora. A continuación, describiremos brevemente cada uno de ellos:

El documento que contiene el contrato.

Se define durante las normas denominadas “clausulas” el modo, condiciones, plazos y demás contingencias relacionadas a la ejecución de las prestaciones.

La ley señala que independientemente del método de contratación que se haya utilizados todos los contratos inmersos a su ámbito de aplicación deben contener obligatoriamente clausulas referidas a:

- i) las garantías
- ii) tratar de solucionar las diferencias que existan
- iii) la resolución por incumplimiento.

Documentos del procedimiento de selección.

Contiene las reglas mediante se lleva a cabo el proceso de contratación. Un análisis más detallado sobre estos documentos los podemos encontrar en el artículo: los documentos del procedimiento de selección en la nueva ley de contracciones.

La oferta

Hace referencia a los documentos que contienen los datos de la propuesta del postor a quien se le ha otorgado la buena pro (p.3)

No hay duda, que se deben cumplir los plazos establecidos en el contrato a fin de no caer en causales que podrían disolverse o ser justificados para una anulación de la misma.

Según El Peruano (2009):

Una vez consentida o administrativamente firme la buena pro, tanto la entidad como él o losa postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos.

La entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente en materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa de hacerlo basada, en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el titular de la entidad, en el responsable de la administración o de logística o al que le corresponda.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menos Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio.

En el caso de procesos de selección por relación de ítems, se podrá perfeccionar el contrato con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de una orden de compra o de servicio según el monto del valor referencial de cada ítem. En caso que un mismo proveedor resulte ganador en más de un ítem, podrá suscribirse un contrato por cada ítem o un solo contrato por todos ellos. La Entidad deberá informar al SEACE de cada ítem contratado.

En las órdenes de compra o de servicios que se remitan a los postores ganadores de la Buena Pro, figurará como condición que el contratista se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Los contratos y; en su caso, las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, deberán ser registrados en el SEACE en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda.

En caso que el o los postores ganadores de la Buena Pro se nieguen a suscribir el contrato, serán posibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevinida al otorgamiento de la Buena Pro que no le es atribuible, declarada por el Tribunal (pp. 1-2).

Asesores & Consultores en Contratación Pública (2015) indica lo siguiente:

Esta fase comprende el cumplimiento de lo pactado. Es decir, se plasma y se efectúa la prestación a cargo del contratista; luego de lo cual y previa emisión de la conformidad, la Entidad reconocerá al contratista el monto correspondiente por los servicios prestados al proveedor a cargo de atender la necesidad (p.1).

Además, existe un plazo para la ejecución del contrato, el mismo que luego de la suscripción del contrato deberá ejecutarse las prestaciones. Estas se realizarán al día siguiente de la firma del contrato, es decir, desde la fecha que se estableció en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones estipuladas en el contrato.

Desde luego, el plazo máximo de esta fase podrá variar de acuerdo al caso. Es así que las siguientes precisiones: Los documentos del procedimiento de selección podrán establecer el plazo de ejecución contractual hasta tres años como máximo, salvo si por naturaleza de la prestación o por leyes especiales se necesite más tiempo. También, el plazo de ejecución contractual del contrato de supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

Así mismo, en cuestión a las garantías se tiene que:

Los medios de garantía serán las cartas de fianza, están deber ser totalmente solidas e irrevocables y solo las puede dar la entidad (empresa autorizada) que esté sujeta a la superintendencia de banca, seguro y administradoras de fondos de pensiones, también pueden estar afiliados a bancos extranjeros que se consideren en el banco central de reservas de Perú.

Para el caso de garantía de fiel cumplimiento otro opción es que se les retenga el diez por ciento (10%) del monto de la obra a ejecutar, este método se le podrá dar a cualquiera de las empresas sin importar si es pequeña o grande, esto está contemplado en el artículo 39° de la ley.

Las entidades están obligadas a aceptar las garantías que se hubieren emitido conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, bajo responsabilidad.

Clases de garantía

Existen clase de garantías dependiendo la obra, el postor, el contratista etc., siempre dependerá de estos factores y dependiendo del caso se les otorgara y se les será obligado a presentar las siguientes garantías: de seriedad de oferta, una garantía que aseguro el cumplimiento de la misma, una por el monto diferencial de la obra, y por supuesto por adelantos dados.

Garantía de seriedad de oferta

En los procesos de licitación pública, concurso público y adjudicación directa, los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta, la misma que tiene como finalidad garantizar la oferta de la vigencia.

El postor que resulte ganador de la buena pro, y el quedo en segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de la consentida de la buena pro, la entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la buena pro, con excepción del que ocupo el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El monto de la garantía de seriedad de la buena pro, de oferta será establecido en las bases, en ningún caso será menor al uno por ciento (1%) ni mayor al dos por ciento (2%) del valor referencial. En caso de proceso de selección con valor referencial reservado, dicho monto se efectuara en función a la oferta económica.

Si, una vez otorgado la buena pro, el postor adjudicado no cumple con renovar su garantía esta se ejecutara en su totalidad, correspondiendo su monto integral a la entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses, computados a partir del día siguiente a la prestación de la propuesta, estas garantías pueden ser renovadas.

En el caso de la no suscripción del contrato, por causas imputables al adjudicatario de la buena pro, se ejecutara la garantía en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior, una vez quede consentida la decisión de dejar sin efecto la buena pro.

Garantía de fiel cumplimiento

El postor ganador deberá entregar una garantía por una suma equivalentemente al diez por ciento (10%). Del monto del contrato de se le asigno de conformidad con el contratista, en caso de bienes y servicios, o hasta la liquidación total. Esta garantía tendrá la vigencia de un año.

Garantías a cargo de la entidad

Ejecución de las garantías se ejecutan a simple requerimiento de la entidad ellas son las que establecen las normas y los parámetros en la cual sea de fiel cumplimiento del contratista y la recepción de la obra ejecutada.

Siguiente de la buena Pro (contrato)

Según Aguas de Tumbes (2008) indica que:

En este procedimiento se realiza con la finalidad de hacer un seguimiento efectivo durante el proceso de ejecución de las obras estipuladas en el contrato (p.1)

Ardila (2014) señala que:

Un seguimiento es imprescindible, ya que un buen control es rentable y genera beneficios, porque ahorra recursos y anticipando resultados es posible corregir desviaciones, en caso de ser necesario.

El costo del control puede ser inferior al ahorro y beneficios generados, ya que, en contratos pequeños, las desviaciones tienen mucha repercusión en el resultado.

El control de costos es la asignatura pendiente de muchas empresas en construcción.

No cabe duda que todos los empresarios valoran positivamente tener controlado el costo de sus contratos, poder anticiparse a los resultados y corregir las desviaciones a tiempo y lo más importante, proteger su patrimonio.

No controlar los costos implica el riesgo de perder mucho dinero y lo malo que algunas veces, no lo detectamos hasta el final.

Algunas empresas no controlan, porque no cuentan con profesionales experimentados, procedimientos de software y sistemas.

Hay contratos que han ganado dinero sin controlar y se confían, hasta que un día las cosas no salen como quieren y las pérdidas se salen de control.

Debemos contar con sistemas, procedimientos, herramientas informáticas y lo más importante, profesionales con conocimientos en estos temas (pag.1-2).

Se puede decir que se puede seguir con el contrato de forma frecuente, con el fin de que se cumplan con todas las fases o etapas del contrato, con la finalidad de alcanzar el objetivo de la suscripción del contrato.

Adelanto directo del contrato

Ministerio de transporte y comunicaciones señala que:

El adelanto directo del contrato se debe indicar que la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato; evitándose, de esta manera, que deban recurrir a fuentes externas de financiamiento, lo que generaría el incremento del costo de la contratación.

Las condiciones para la entrega de adelantos, se realiza indicando que es a solicitud del contratista, siempre que haya sido previsto en las bases, la

entidad podrá otorgar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el reglamento. En cuanto a los adelantos directos, se estableció el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente el adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no podrá ejecutar la solicitud.

Así mismo, en el segundo párrafo del referido artículo se precisa que la entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contando a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación (pp.1-2)

No hay duda que las contrataciones establecen que la solicitud de entrega del adelanto directo debe ser formulada por el contratista dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, desde luego, en el caso de entregas parciales, la solicitud de entrega del primer desembolso debe referirse dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato y en el plazo que establezcan las bases para los otros desembolsos, siendo todos estos plazos que no se puede prorrogar y perentorias.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2013) señala que:

El adelanto directo del contrato se debe indicar que la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato; evitándose, de esta manera, que deban recurrir a fuentes externas de financiamiento, lo que generaría el incremento del costo de la contratación.

Las condiciones para la entrega de adelantos, se realizando indicando que es a solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las Bases, la Entidad podrá otorgar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento.

En esa medida, si bien la entrega de adelantos constituye una facultad de la Entidad al tener la potestad de incluir o no este derecho en las Bases del respectivo proceso de selección, tanto el contratista como la Entidad deben

cumplir con las condiciones y seguir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Adelanto directo del contrato:** Es otorgar liquidez al contratista para facilitar la ejecución de las prestaciones asumidas por este, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato. (OSCE - OPINIÓN N° 009-2012/DTN)
- **Ampliación de plazos para la suscripción del contrato:** Es el incremento del tiempo o plazo para suscribir el contrato. (OSCE-OPINIÓN N° 031-2016/DTN)
- **Contrato:** En suma, un acuerdo de voluntades que genera “derechos y obligaciones relativos”, es decir, sólo para las partes contratantes y sus causahabientes. Pero, además del acuerdo de voluntades, algunos contratos exigen, para su perfección, otros hechos o actos de alcance jurídico, tales como efectuar una determinada entrega (contratos reales), de modo que, en esos casos especiales, no basta con la sola voluntad. (Baudrit Carrillo 2000)
- **Contratación sujeta a régimen legal de contratación:** Es la contratación realizada por una Entidad para proveerse de bienes, servicios y/u obras, bajo disposiciones de un régimen legal de excepción que establece un procedimiento específico de contratación para tal efecto. (MEF 2016 p.02)
- **Contrataciones bajo el ámbito de la Ley:** Son las que en el marco de la Ley y su Reglamento realizan las Entidades para proveerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la calidad de contratante. (MEF 2016 p.02)
- **Documentación para la suscripción del contrato:** Son los requisitos documentarios para suscribir un contrato, todo lo que se necesita para su firma. (OSCE 2017 p.07)

- **Ejecución contractual:** es el acuerdo entre la entidad y contratista para regular, modificar y extinguir una relación jurídica patrimonial dentro del marco de la ley y el reglamento. (INCISPP.EDU.PE)
- **El documento que contiene el contrato:** Define mediante normas denominadas “clausulas” el modo, condiciones, plazos y demás contingencias relacionadas a la ejecución de las prestaciones. La Ley señala que interdependientemente del método de contratación que se haya utilizado todos los contratos inmersos en su ámbito de aplicación deben contener obligatoriamente clausulas referidas a; i) Las garantías; ii) La solución de controversias; y iii) La resolución por incumplimiento. (Baudrit Carrillo 2000)
- **Los documentos del procedimiento de selección:** Contiene las reglas mediante las cuales se lleva a cabo el proceso de contratación. Un análisis más detallado sobre estos documentos lo podemos encontrar en el artículo: Los documentos del procedimiento de selección en la nueva Ley de Contrataciones. (Normas_Legales_20151210.indd)
- **OSCE:** Es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realiza las entidades estatales. (MEF 2016 p.02)
- **Plazos para presentación documentaria:** Es el tiempo para presentar los documentos necesarios para suscribir un contrato. (Manual de OSCE 2016)
- **SEACE:** Es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el OSCE que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas. • Consola de Actos Preparatorios: Consola del SEACE en el que se registra información de la fase de programación y actos preparatorios, tales como: El Expediente de contratación, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, las Bases y aprobación de Bases. (MEF 2016 p.02)

- **Seguimiento del contrato:** Son herramientas para el ejercicio de la función de interventoría a supervisión, en los aspectos técnicos, económicos, administrativos y jurídicos, que deben tenerse en cuenta en el marco de la ejecución de un contrato u orden contractual. (Manual de OSCE 2016)

- **Suscripción de contratos:** es la acción por medio del cual se firma un contractual con la entidad.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 HIPÓTESIS GENERAL

La suscripción de los contratos tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a. Los plazos en la presentación documentaria tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.
- b. La documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.
- c. La ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

3.3 VARIABLES

3.3.1 Variable (X) Independiente

Suscripción de los contratos

Es un contrato de un acuerdo legal y se celebra entre dos o más personas, a través del cual un individuo, denominado suscriptor, se compromete a ingresar en una sociedad anónima en un plazo, con una cantidad de acciones adquiridas y determinadas condiciones establecidas oportunamente, en tanto, la sociedad deberá entregarle al suscriptor, accionista, el título de acciones que acredita su posición y titularidad de las acciones, las cuales se obligan a cumplir cabalmente lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y/o privadas. (Florencia Ucha, 2011).

3.3.2 Variable (Y) Dependiente

Ejecución contractual

Es la fase en que se cumplen las prestaciones que han sido previstas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y definidas durante el procedimiento de selección. Durante esta etapa son muchos los elementos los que deben ser tenidos en cuenta: La suscripción del contrato, requisitos, modificaciones y adelantos. (OSCE 2015).

3.4 DIMENSIONES / INDICADORES

3.4.1 Variable (X)

X₁: Plazos para presentación documentaria

- Tiempo
- Validez
- Coherencia

X₂: Documentación para la suscripción del contrato

- Vigencia
- Orden de los documentos
- Formalidad

X3: La ampliación de plazos para la suscripción del contrato

- Responsabilidad
- Conservación de los actos
- Garantías

3.4.1 Variable (Y)

Y1: El seguimiento de los contratos según normas

- Responsabilidad
- Cumplimiento de los criterios señalados
- Capacidad

Y2: Adelanto directo del contrato

- Condiciones técnicas
- Ventajas
- Materiales

Y3: La ejecución del proyecto definitivo

- Cumplimiento total de lo obra o servicios
- Calidad
- Pago total establecido

3.5 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE X	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORES
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Es un contrato de un acuerdo legal y se celebra entre dos o más personas, a través del cual un individuo, denominado suscriptor, se compromete a ingresar en una sociedad anónima en un plazo, con una cantidad de acciones adquiridas y determinadas condiciones establecidas oportunamente, en tanto, la sociedad deberá entregarle al suscriptor, accionista, el título de acciones que acredita su posición y titularidad de las acciones, las cuales se obligan a cumplir cabalmente lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y/o privadas. (Florencia Ucha, 2011).	Proceso Administrativo, flujo continuo e interrelacionado de las actividades de planeación, organización, dirección y control.	X ₁ : Plazos para presentación documentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo • Validez • Coherencia 	35%
			X ₂ : Documentación para la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia • Orden de los documentos • Formalidad 	30%
			X ₃ : La ampliación de plazos para la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad • Conservación de los actos • Garantías 	35%
			TOTAL		100%

VARIABLE DEPENDIENTE Y	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORES
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Es la fase en que se cumplen las prestaciones que han sido previstas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y definidas durante el procedimiento de selección. Durante esta etapa son muchos los elementos los que deben ser tenidos en cuenta: La suscripción del contrato, requisitos, modificaciones y adelantos. (OSCE 2015).	Ejecución y cumplimiento de las partes contratantes (documentación y tiempos establecidos)	Y1: El seguimiento de los contratos según normas	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad • Cumplimiento de los criterios señalados • Capacidad 	35%
			Y2: Adelanto directo del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones técnicas • Ventajas • Materiales 	30%
			Y3: La ejecución del proyecto definitivo	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento total de la obra o servicios • Calidad • Pago total establecido 	35%
				TOTAL	100%

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado como: básico o puro, se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios. Esta forma de investigación emplea cuidadosamente el procedimiento de muestreo, a fin de extender sus hallazgos más allá del grupo o situación estudiada (Tamayo, 2004, pág. 44).

Enfoque cuantitativo: En este proceso utilizada las técnicas estadísticas en el análisis de datos y generaliza los resultados. La investigación cuantitativa se realiza con la finalidad de probar la teoría al describir las variables (investigación descriptiva). Examinar relaciones entre las variables y determinar interacciones causa-efecto entre variables (Hernández, R., 2007).

4.1.2 Nivel de investigación

La presente investigación fue de nivel explicativa, ya que tiene relación causal, no solo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Son aquellas que parten de una situación problema o conocimiento presente para luego indagar posibles causas o factores asociados que permiten interpretarla. (Félix 2012, p.3). La presente investigación permite investigar la suscripción de los contratos y su implicancia en la ejecución en el

Programa Nacional de infraestructura educativa PRONIED del Ministerio de Educación, 2016.

4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1 Método de investigación

Este método se utiliza en toda la tesis y se divide en:

4.2.1.1 Método general

El método del presente trabajo de investigación será **hipotético deductivo**, que consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con ellas:

Deductivo: Bernal (2010) lo define “Consiste en un procesamiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos”. (p.6). Dentro de este contexto el método que utilizaremos en nuestra investigación es deductivo, en el proceso considera la aplicación de un conjunto de observaciones, y a partir de ello se formulan hipótesis que son sometidos a experimentos y en función a las teorías, principios y leyes las hipótesis son modificadas a partir de ciclos deductivos-inductivos.

4.2.1.2 Métodos Específicos

Método Estadístico: Reynaga (2015), lo define “Consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación”. (p. 32). El método que utilizaremos en nuestra investigación es cuantitativo.

Método Analítico: Gutiérrez Sánchez (1990, p. 133) lo define como aquel “que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado”. Este método es útil cuando se llevan a cabo trabajos de investigación, que consiste en revisar en forma separada todo el acopio del material necesario para la investigación.

4.2.2 Diseño de la investigación

Investigación No-experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. En estos tipos de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural y dependiendo en que se va a centrar la investigación, existen diferentes tipos de diseños en las que se puede basar el investigador. (Garza E. et al 2016, p.11).

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población

La presente investigación se desarrolló en la sede de Lima y está conformada por 180 miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED del Ministerio de Educación.

4.3.2 Muestra

De acuerdo con Webster (1998) “Una muestra aleatoria simple es la que resulta de aplicar un método por el cual todas las muestras posibles de un determinado tamaño tengan la misma probabilidad de ser elegidas” (p. 324). Esta definición refleja que la probabilidad de selección de la unidad de análisis A es independiente de la probabilidad que tienen el resto de unidades de análisis que integran una población. Esto significa que tiene implícita la condición de equiprobabilidad (Glass y Stanley, 1994).

Para determinar el tamaño de muestra se utilizará el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuya fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{NZ^2 PQ}{d^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación que no están de acuerdo con la suscripción de contratos y ejecución contractual (Se asume $P = 0.5$)

Q : Miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación que si están de acuerdo con la suscripción de contratos y ejecución contractual (Se asume $Q = 0.5$)

e : Margen de error 5%

N : Población

n : Tamaño de muestra

A un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error la muestra a seleccionar será:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (180)}{(0.05)^2 (180-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = La muestra estuvo conformada por 123 Miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio Educativa.

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas

“Las técnicas de investigación científica son los procedimientos, las vías, que ponen en relación al investigador con las fuentes de datos relevantes para indagar sobre el objeto de estudio”. (Kerlinger, 1992, p.505).

En la presente investigación se emplearon las siguientes técnicas.

- **Observación:** Se puede definir como el uso de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que se necesitan para resolver un problema de investigación (Benítez, 2012, p.62).

- **La encuesta:** Se puede definir como una técnica destinada a reunir, de manera sistemática, datos sobre determinado tema o temas relativos a una población a través de contactos directos o indirectos con los individuos o grupos de individuos que integran la población estudiada (Zapata, 2005, p. 189).

4.4.2 Instrumentos

“Son los medios auxiliares o mecanismos para recoger y registrar los datos obtenidos a través de los métodos y técnicas”. (Kerlinger, 1992, p.505).

En la presente investigación se empleó el siguiente instrumento.

- **Cuestionario**
Es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en el lenguaje sencillo y comprensible, que generalmente responde por estricto la persona interrogada, sin que sea necesario la intervención del encuestador (García, 2004, p.65).

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validación del instrumento

Validación: La suscripción de los contratos

La validación de los instrumentos de la presente investigación se realizó en base al marco teórico de la categoría de “validez de contenido”, utilizando el procedimiento de juicio de expertos calificados que determinaron la adecuación de los ítems de los respectivos instrumentos, obteniendo los siguientes puntajes de aprobación.

Aspectos de validación de informantes: La suscripción de contratos

EXPERTOS INFORMANTES E INDICADORES	CRITERIOS	Dr. Carlos Monja	Dra. Rocío Laines	Dr. Augusto Castillo Roca	Dr. Luis Vera Betancourt	Dr. Eddy Yuncacallo
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	99	85	80	90	90
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	95	82	85	95	98
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	99	83	90	89	89
ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.	95	80	91	95	90
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	98	80	92	91	90
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos sobre la comunicación interna	99	80	97	85	90
CONSISTENCIA	Consistencia entre la formulación del problema, objetivos y la hipótesis.	98	92	89	89	90
COHERENCIA	De índices, indicadores y las dimensiones.	98	94	88	85	88
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	90	95	87	96	88
PERTENENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	99	80	80	95	89
TOTALES		97%	85%	87%	91%	90 %
MEDIA DE VALIDACION		90%				

Interpretación

Dada la validez de los instrumentos por juicio de expertos, donde la encuesta sobre la suscripción de los contratos dentro del PRONIED, obtuvo un valor de 90% podemos deducir que los expertos consideran que el instrumento de medición es aplicable y excelente.

Validación: Ejecución contractual

La validación de los instrumentos de la presenta investigación se realizó en base al marco teórico de la categoría de “validez de contenido”, utilizando el procedimiento de juicio de expertos calificados que determinaron la adecuación de los ítems de los respectivos instrumentos, obteniendo los siguientes puntajes de aprobación.

Aspectos de validación de informantes: Ejecución contractual

EXPERTOS INFORMANTES E INDICADORES	CRITERIOS	Dr. Carlos Monja	Dra. Rocío Laines	Dr. Augusto Castillo Roca	Dr. Luis Vera Betancourt	Dr. Eddy Yuncacallo
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	92	90	90	90	90
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	84	87	90	95	98
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	89	88	89	89	89
ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.	99	88	90	95	90
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	90	88	91	91	90
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos sobre la comunicación interna	97	90	93	85	90
CONSISTENCIA	Consistencia entre la formulación del problema, objetivos y la hipótesis.	93	93	93	89	80
COHERENCIA	De índices, indicadores y las dimensiones.	92	97	88	85	88
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	90	92	87	96	88
PERTENENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	92	93	89	95	89
TOTALES		91%	90%	84%	91%	89 %
MEDIA DE VALIDACION		89%				

Interpretación:

Dada la validez de los instrumentos por juicio de expertos, donde la encuesta sobre la ejecución contractual obtuvo un valor 89%, podemos deducir que los expertos consideran que el instrumento de medición es aplicable y excelente.

Confiabilidad del instrumento

Con respecto a la Confiabilidad se estima que un instrumento de medición es confiable cuando permite determinar que el mismo, mide lo que el investigador quiere medir, y que, aplicado varias veces, replique el mismo resultado.

Hernández, S. (2007) indica que la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados.

Confiabilidad: La suscripción de contratos

Para determinar la confiabilidad se empleó el procedimiento de Medidas de Consistencia, el cual permitió obtener el Coeficiente de Alfa de Cronbach, el cual se utiliza para estimar la confiabilidad de la consistencia del instrumento con más de dos alternativas de respuesta (puede ser bajo la escala tipo Likert), con el fin de comprobar con cuanta exactitud, los ítems son consistentes, con relación a lo que se pretende medir.

El Alfa de Cronbach es un índice, que permite comprobar la confiabilidad del instrumento de la investigación y presenta valores entre 0 y 1.

Confiabilidad del instrumento aplicado

$$\text{Dónde: } \alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i}{S_T} \right]$$

α = Alfa de Cronbach

K = Numero de ítems del instrumento

S_i = Varianza de cada ítem

S_T = Varianza Total

El coeficiente de Alfa de Cronbach, requirió de una sola administración de los instrumentos de medición, alcanzó en la primera de ellas el 88,0% de confiabilidad en una prueba piloto de 10 miembros del Programa Nacional de PRONIED del Ministerio de Educación 2016.

Estadísticas descriptivas

Ítems	N	Varianza
item1	16	,233
item2	16	,178
item3	16	,900
item4	16	1,389
item5	16	,667
item6	16	2,222
item7	16	,489
item8	16	1,378
item9	16	,989
item10	16	,178
item11	16	,989
item12	16	1,156
item13	16	1,556
item14	16	,544
item15	16	1,433
item16	16	1,067
total	16	109,375
N válido (según lista)	16	

Fuente. Datos de la investigación

$$\text{Luego: } \alpha = \frac{16}{16-1} \left[1 - \frac{19.589}{111.940} \right]$$

$$\text{Dónde: } \alpha = 0,88$$

Por lo que podemos concluir que este instrumento está formado por un conjunto de ítems que se combinan aditivamente para hallar una puntuación global, es decir el α calculado es decir 0,88 tiene una alta confiabilidad.

Confiabilidad: Ejecución contractual

El Alfa de Cronbach es un índice, que permite comprobar la confiabilidad del instrumento de la investigación y presenta valores entre 0 y 1.

Confiabilidad del instrumento aplicado

$$\text{Dónde: } \alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i}{S_T} \right]$$

α = Alfa de Cronbach

K = Número de ítems del instrumento

S_i = Varianza de cada ítem

$S_t = \text{Varianza Total}$

El coeficiente de Alfa de Cronbach, requirió de una sola administración de los instrumentos de medición, alcanzó en la primera de ellas el 88,0% de confiabilidad en una prueba piloto de 10 miembros del Programa Nacional de PRONIED del Ministerio de Educación, 2016.

Estadísticas descriptivas.

Ítems	N	Varianza
item1	16	,233
item2	16	,178
item3	16	,900
item4	16	1,389
item5	16	,667
item6	16	2,222
item7	16	,489
item8	16	1,378
item9	16	,989
item10	16	,178
item11	16	,989
item12	16	1,156
item13	16	1,556
item14	16	,544
item16	16	1,067
total	16	111,389
N válido (según lista)	16	

Fuente: Datos de la investigación

$$\text{Luego: } \alpha = \frac{16}{16-1} \left[1 - \frac{25.831}{177.121} \right]$$

$$\text{Dónde: } \alpha = 0,88$$

Por lo que podemos concluir que este instrumento está formado por un conjunto de ítems que se combinan aditivamente para hallar una puntuación global, es decir la α calculado es decir 0,88 tiene una alta confiabilidad.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

La encuesta se realizó, únicamente a la muestra determinada, en campos de instrucción en forma simultánea. Cada uno de los investigadores realizara una explicación del objetivo de su aplicación, así como instruyó sobre su solución, anonimato, transparencia en el manejo de los resultados, respetándose

éticamente los principios que sustentan toda investigación. La aplicación de la encuesta tendrá una duración aproximada de una hora.

Los métodos que se utilizó para el procesamiento de los resultados obtenidos serán a través de los diferentes instrumentos de recogida de datos, así como para su interpretación posterior, se hizo el de análisis y síntesis, que permitió una mejor definición de los componentes individuales del fenómeno estudiado, y el de deducción inducción, que permitirá comprobar a través de hipótesis determinadas el comportamiento de indicadores de la realidad estudiada.

Matriz de interpretación cuantitativa de valores porcentuales de los resultados estadísticos por alcanzar

Nº porcentual	Interpretación cualitativa
100%	Unanimidad
80 % - 99%	Mayoría significativa
60% - 79%	Mayoría
50% - 59%	Mayoría no significativa
40% - 49%	Minoría significativa
20% - 39%	Minoría
1% - 19%	Minoría no significativa
0%	Desierto

4.4.5 Ética en la investigación

Todas las definiciones recogidas y analizadas para poder llegar a un acuerdo sobre el concepto de investigación, implican un proceso encaminado a ampliar el cuerpo de conocimientos que se poseen, o resolver interrogantes o lagunas existentes en dicho conocimientos y que no pueden ser resueltas con los conocimientos que poseemos. Pero la investigación, que es el caso que nos ocupa, no es sólo un acto técnico, es ante todo el ejercicio de un acto responsable, y desde esta perspectiva la ética de la investigación hay que plantearse como un subconjunto dentro de la moral general aunque aplicada a problemas mucho más restringidos que la moral general, puesto que nos estaríamos refiriendo a un aspecto de la ética profesional, respetando los autores de cada obra y siendo reconocidos en cada texto.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO

En este capítulo se presenta el análisis e interpretaciones del cuestionario aplicado al grupo experimental que son: 123 miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

Los resultados de las encuestas realizadas al grupo que colabora con la investigación enumerado en las tablas de la 01 al 08 pertenecen a la Variable X: Suscripción de contratos y sus dimensiones correspondientes, donde se presenta un cuadro estadístico, la figura, la leyenda y la interpretación correspondiente de los resultados.

Continuando con las tablas del 09 al 16 pertenece a la Variable Y: Ejecución contractual y sus respectivas dimensiones donde de igual forma se expresa y se representa un cuadro estadístico, la figura, la leyenda y la interpretación correspondiente de los resultados.

V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: Plazos para presentación documentaria

Tabla N° 01

Los plazos para presentación documentaria, son los adecuados en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	81	66
b) No	27	22
c) No sabe, no opina	15	12
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

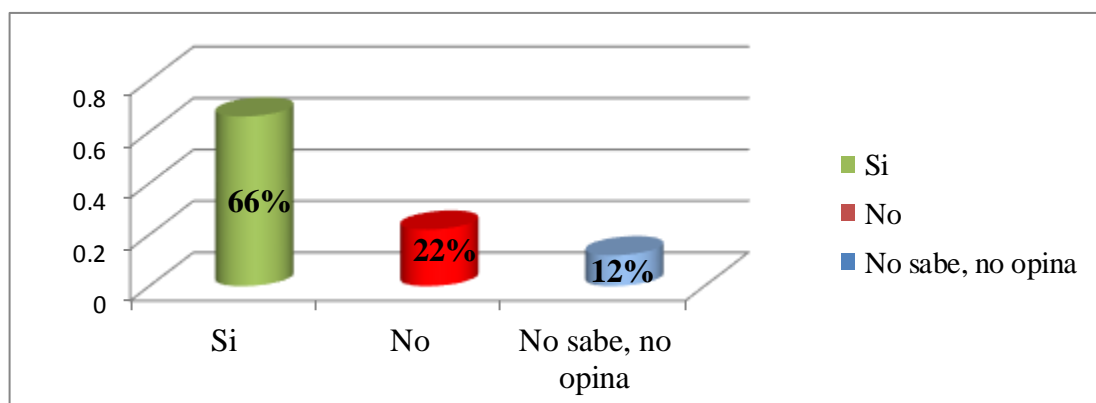
Análisis e interpretación de los resultados:

La tabla nos indica que el 66 % de los encuestados respondieron que sí, el 22% respondieron que no y por último el 12% respondieron que no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta forma al 100% de la muestra analizada.

De acuerdo a los datos mostrados en la parte porcentual y figura de la interrogante, nos indican que es notorio que los plazos para presentación documentaria, son los adecuados en el PRONIED, ya que el tiempo establecido que se otorga a los participantes es el necesario para que tengan sus documentos al día con la ley.

Figura No. 01

Los Plazos para la documentación documentaria son los adecuados en la PRONIED



V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: Plazos para presentación documentaria

Tabla N° 02

Los plazos para presentación documentaria, son importantes en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	85	69
b) No	27	22
c) No sabe, no opina	11	9
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

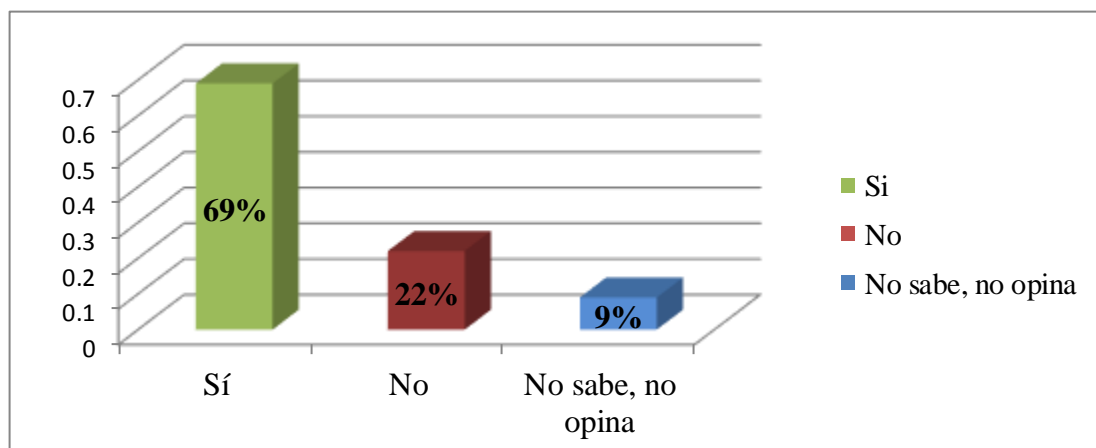
Análisis e interpretación de los resultados:

Según los datos que nos han demostrado tanto la tabla como la figura, el 69% de los encuestados en su mayoría respondieron que sí, mientras el 22% dicen que no, y el 9% restante respondieron que no sabe, no opina al respecto. Llegando a la suma del 100% de la muestra analizada.

Así mismo, en base a la información considerada observamos que la mayoría fue de opinión que si son importantes los plazos establecidos por el PRONIED, ya que los participantes deben tener todas sus documentaciones solventes, actualizados y regularizados para poder participar de forma equitativa con los otros participantes.

Figura N° 02

Los plazos para la atención primaria son importantes para la PRONIED



V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: Documentación para la suscripción del contrato

Tabla N° 03

La documentación para la suscripción del contrato es la adecuada en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	96	78
b) No	16	13
c) No sabe, no opina	11	9
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

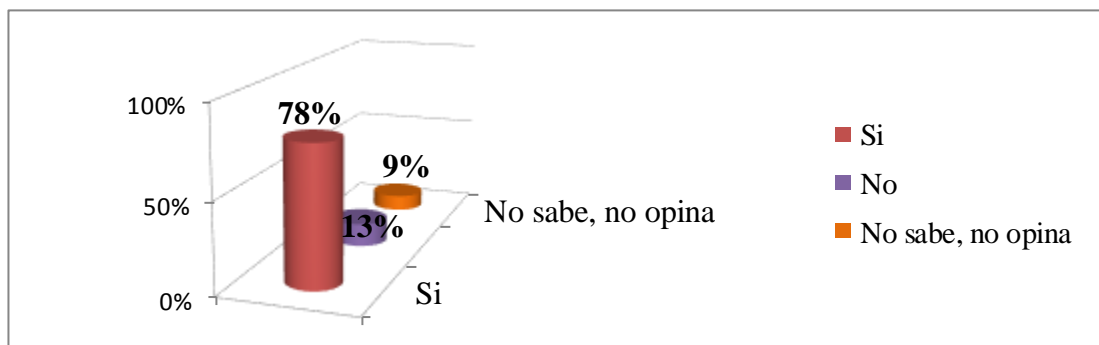
Análisis e interpretación de los resultados:

Los resultados que nos indican la presente tabla son que en su mayoría el 78% de los encuestados respondieron que sí, mientras que el 13% respondieron que no, y el 9% restante no sabe no opinan al respecto. Llegando de esta forma al 100% de la muestra analizada.

La información recaudada dice que, en su mayoría fueron de opinión que los ciudadanos opinan que la documentación para la suscripción es la adecuada y necesaria para el “PRONIED”, ya que piden explícitamente los datos legales de las empresas que participarían por la suscripción de contratos de la misma.

Figura N° 03

La documentación para la suscripción del contrato es la adecuada, en el “PRONIED”



V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: Documentación para la suscripción del contrato

TABLA N° 04

La documentación para la suscripción del contrato cumple las normativas, de la ley de contrataciones en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	91	74
b) No	20	16
c) No sabe, no opina	12	10
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

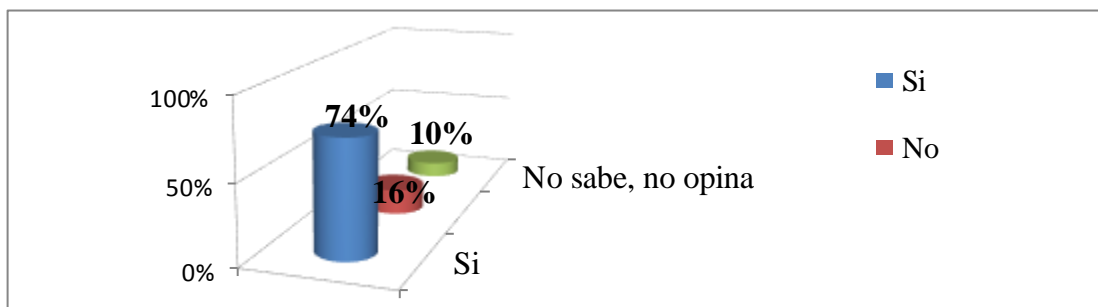
Análisis e interpretación de los resultados:

Al analizar los resultados de la interrogante, observamos que el 74% de los encuestados respondieron que sí, mientras en la parte porcentual contraria respondieron que no, y el 10% restante respondieron que no sabe, no opina referente al tema planteado, llegando de esta forma al 100% de la muestra analizada.

De acuerdo a los resultados del párrafo anterior se puede llegar a la conclusión que la mayoría de los encuestados fueron de opinión que la documentación para la suscripción del contrato cumple con las normativas de la ley de contrataciones en el “PRONIED” pues piden anexar explícitamente documentaria bajo los regímenes de la ley.

Figura N° 04

La documentación para la suscripción del contrato, cumple las normativas de la ley de contrataciones en el “PRONIED”.



V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: La ampliación de plazos para la suscripción del contrato

TABLA N° 05

La ampliación de plazos es pertinente para la suscripción del contrato, en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	73	59
b) No	34	28
c) No sabe, no opina	16	13
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

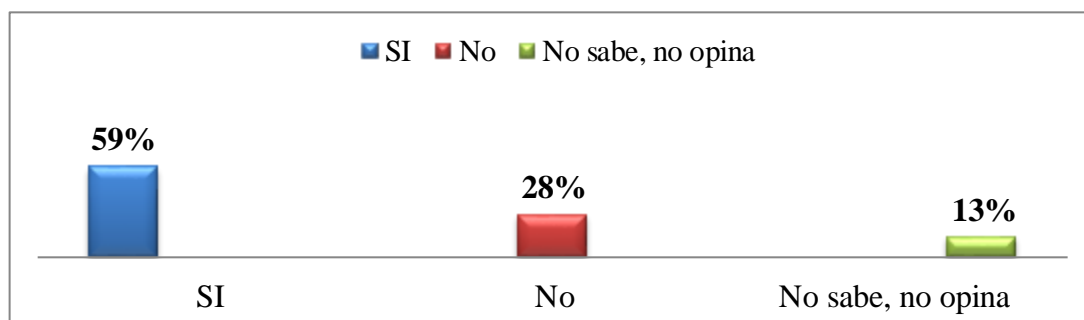
Análisis e interpretación de resultados:

Según los datos analizados que nos han dado tanto la tabla como la figura son que el 59% de los encuestados respondieron que sí, mientras que el 28% de opinión contraria respondieron que no, y el 13% restante respondieron que no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta forma al 100% de la muestra.

Por consiguiente, es notorio que la mayoría de los encuestados señalaron que la ampliación de plazos es pertinente para la suscripción de contratos, es como darles una segunda oportunidad a los participantes ya que en algunos casos, la documentación no está al día, entonces en esa pequeña prorroga les permite actualizar sus documentos y solvencias.

Figura N° 05

La ampliación de plazos es pertinente para la suscripción de contratos en el “PRONIED”.



V.I: Suscripción de contratos

Dimensión: La ampliación de plazos para la suscripción del contrato

Tabla N° 06

La ampliación de plazos en el contrato ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de ley, en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	96	78
b) No	16	13
c) No sabe, no opina	11	9
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

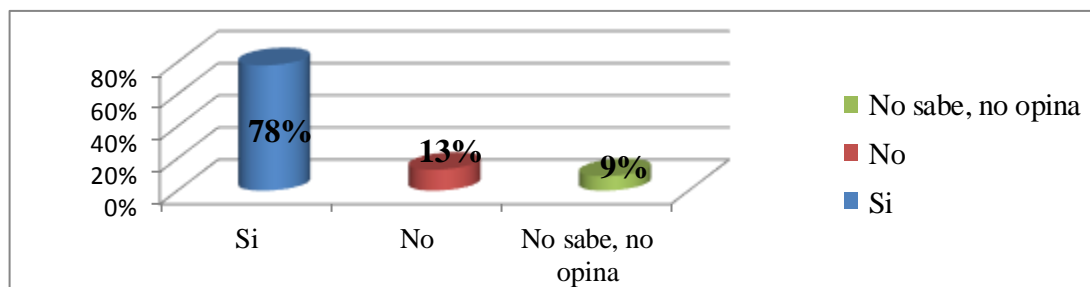
Análisis e interpretación de resultados:

Referente a los resultados que nos han brindado el muestreo y la referente gráfica de la interrogante, aclaramos que el 78% de los encuestados respondieron que sí, mientras que el 13% de los encuestados fueron de opinión contraria que no y el 9% restante respondieron que no sabe, no opina al tema planteado. Llegando de esta forma al 100% de la muestra analizada.

Es evidente que la mayoría de los encuestados señalaron que la ampliación de plazos ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de la ley en el “PRONIED” así los participante o postulantes a los contratos tienen un prórroga en tiempo para poder entregar la documentación necesaria y exigida por la ley.

Figura N° 06

La ampliación de los plazos en el contrato ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de ley, en el “PRONIED”.



V.I: Suscripción de contratos

TABLA N° 07

La suscripción de contratos se viene llevando adecuadamente en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	92	75
b) No	17	14
c) No sabe no opina	14	11
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

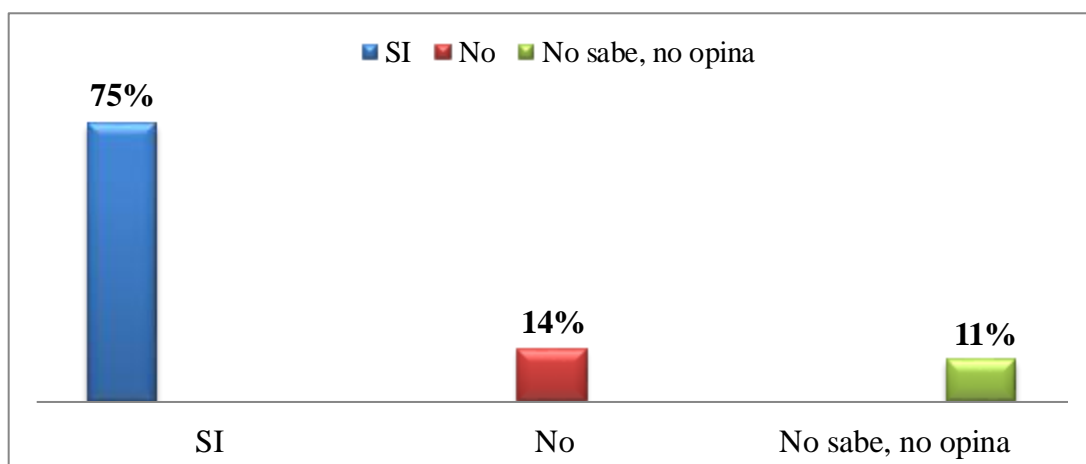
Análisis e interpretación de los resultados:

En el presente análisis se pudo observar que el 75% de los encuestados fueron de opinión afirmativa dando como opción un sí rotundo, mientras el 14% respondieron que no y para finalizar la muestra el 11% no saben, no opinan al respecto. Llegando de esta manera al 100% de la muestra.

Resulta evidente que la mayoría de los encuestados de los encuestados de opinión que, la suscripción de contratos si viene llevando adecuadamente en el “PRONIED”, pues cumple y exige lo establecido en la ley, dándole un estatus positivo al programa nacional de infraestructura como serio y responsable.

Figura N° 07

La suscripción de contratos se viene llevando adecuadamente en el “PRONIED”.



V.I: Suscripción de contratos

TABLA N° 08

La suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	98	81
b) No	17	13
c) No sabe, no opina	8	6
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

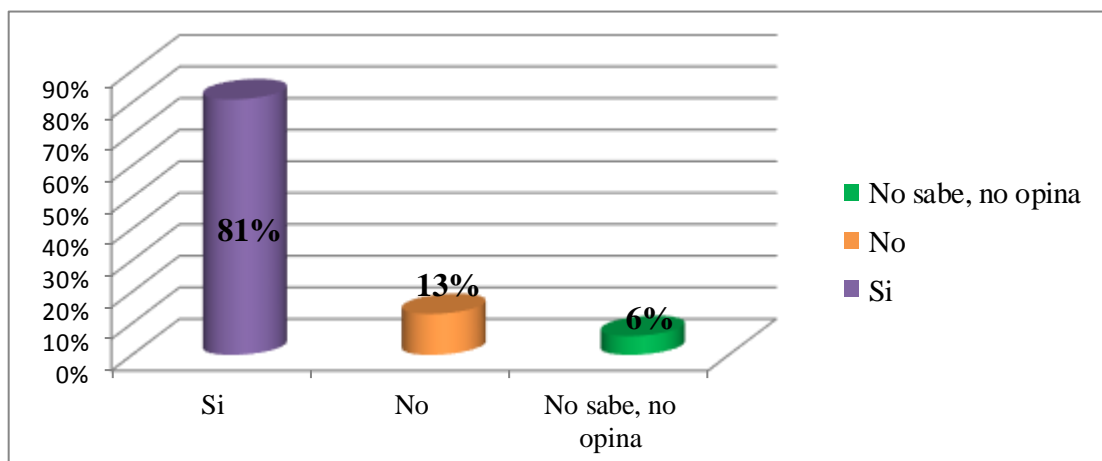
Análisis e interpretación de los resultados:

Analizando la tabla y la figura correspondiente nos indican que el 81% de los encuestados respondieron en un alto porcentaje que sí, mientras que el 13% respondieron que no y por ultimo pero no menos importante el 6% no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada.

Por consiguiente, como parte del análisis, la mayoría de los encuestados respondieron que efectivamente, si la suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en la “PRONIED” ya que como un programa nacional se apega a las leyes siendo responsable y acogiéndose a las normas establecidas.

Figura N° 08

La suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en el “PRONIED”.



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: El seguimiento de contratos según normas

TABLA N° 09

El seguimiento de contratos según normas, detecta oportunamente inconvenientes en la ejecución contractual en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	72	59
b) No	31	25
c) No sabe, no opina	20	16
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

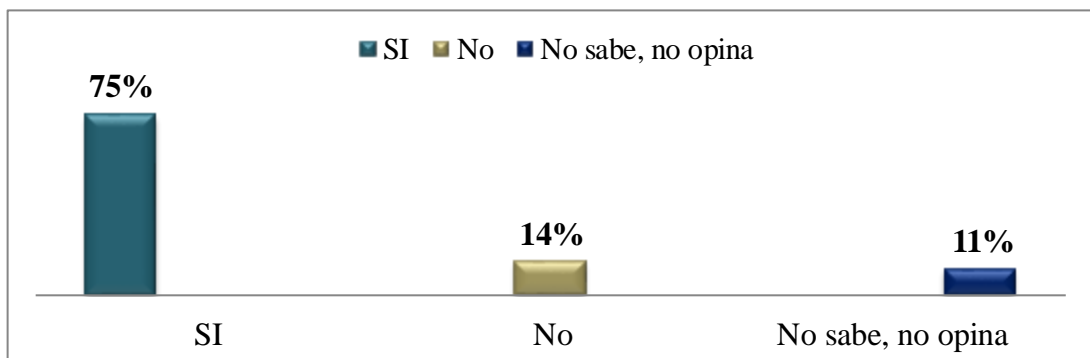
Análisis e interpretación de los resultados:

Al analizar la interrogante planteada se puede observar que el 59% de los encuestados respondieron que sí, mientras el 25% respondieron que no y el 16% restante no sabe, no opina respecto al tema. Haciendo la suma del 100% de la muestra.

Respecto a los resultados del párrafo anterior correspondiente a la interrogante, apreciamos que los encuestados respondieron que el seguimiento de contratos según normas, detecta oportunamente cualquier inconveniente que se pueda presentar durante la ejecución contractual en el “PRONIED”, así poder tomar las medidas necesarias para poder buscar una solución rápida y segura.

Figura N° 09

El seguimiento de contratos según normas, detecta oportunamente inconvenientes en la ejecución contractual en el “PRONIED”.



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: El seguimiento de contratos según normas

TABLA N° 10

El seguimiento de contratos, anticipa un arbitraje en la ejecución contractual en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	71	68
b) No	32	24
c) No, sabe, no opina	20	8
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

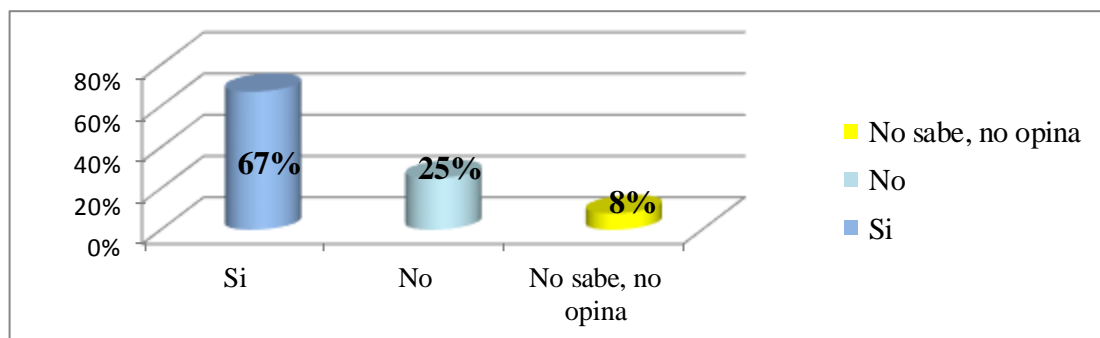
Análisis e interpretación de resultados:

Lo que podemos ver en los resultados que nos han indicado la tabla y los gráficos es que el 67% de los encuestados opinan que sí, mientras el 25% que no. Y para finalizar la totalidad de la muestra el 8% no sabe, no opina respecto a la interrogante planteada anteriormente.

Se llegó a la conclusión que los encuestados respondieron un alto porcentaje que si estaban de acuerdo con la interrogante porque es totalmente considerable que el seguimiento de contratos para tener un buen arbitraje en la ejecución contractual, esto beneficia a todos en general tanto a la empresa contratada, como a la PRONIED y la sociedad.

Figura N° 10

El seguimiento de contratos, anticipa el arbitraje en la ejecución contractual en el “PRONIED”.



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: Adelanto directo del contrato

TABLA N° 11

Se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	65	53
b) No	34	28
c) No sabe no opina	24	19
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

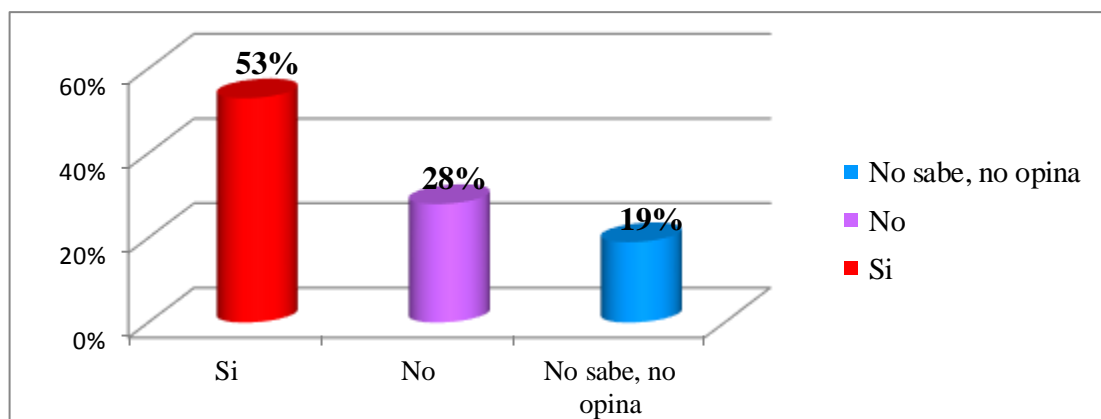
Análisis e interpretación de los resultados:

Según lo indicado en la tabla porcentual se puede deducir que el 53% de los encuestados respondieron a la interrogante que sí, el 28% respondieron que no, y el 19% restante no sabe, no opina respecto al tema planteado. Llegando de esta manera al 100% de la muestra.

Analizando la información que nos ha aportado la tabla y la figura, podemos concluir que la mayoría de los encuestados fueron de opinión que se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el “PRONIED” para que él pueda empezar a ejecutar el proyecto planteado con las bases necesarias, sin tener que pararse por falta de recursos afectando el proyecto.

Figura N° 11

Se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el “PRONIED”



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: Adelanto directo del contrato

Tabla N° 12

El adelanto directo del contrato influye en la ejecución contractual en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	100	79
b) No	20	18
c) No sabe, no opina	3	3
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

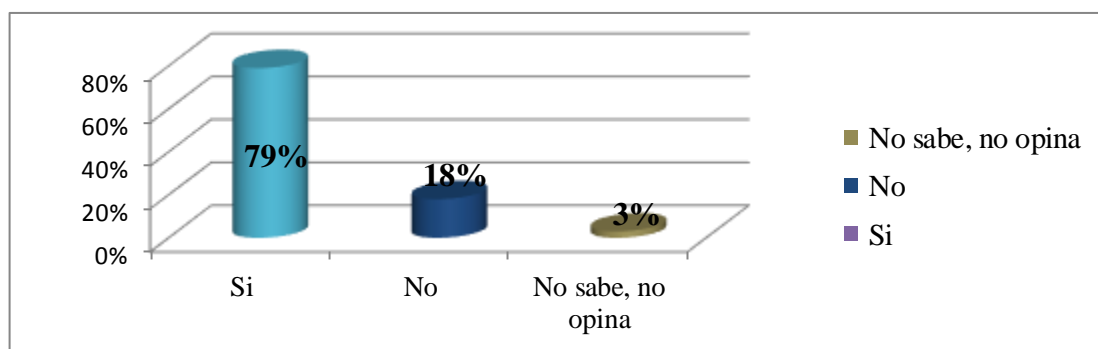
Análisis e interpretación de los resultados:

Según lo que podemos observar en la tabla el 79% de los encuestados respondió de forma asertiva y positiva con un sí, mientras el 18% dice que no y el 3% restante no sabe, no opina respecto al tema planteado. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada.

Por ello, en virtud a las considerables respuestas con respecto a la tabla y la figura correspondiente, se destaca que efectivamente los encuestados de acuerdo con el adelanto directo del contrato influye en la ejecución contractual en el “PRONIED” ya que ese adelanto sirve para comprar material, contratar personal y múltiples usos de su aprovechamiento.

Figura N° 12

El adelanto directo del contrato influye en la ejecución contractual en el “PRONIED”



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: La ejecución del proyecto definitivo

TABLA N° 13

La ejecución del proyecto definitivo cumple las expectativas de los contratos en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	78	63
b) No	34	28
c) No sabe, no opina	11	9
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

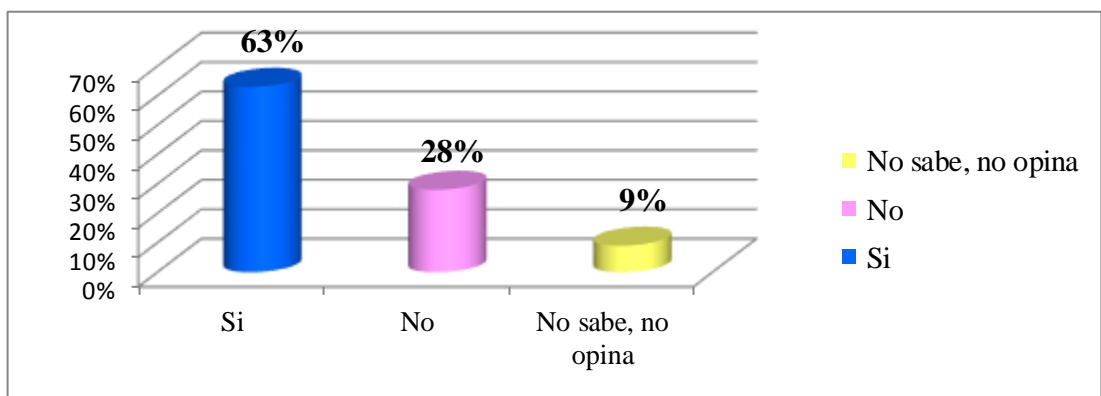
Análisis e interpretación de resultados:

Se pudo analizar que el 63% de los encuestados respondieron de forma clara y concisa con un sí, mientras el 28% dicen sin contradecirse que no y el 9% restante no sabe, no opina respecto al tema planteado, llegando así al 100% de la muestra.

Analizando los datos porcentuales, nos permite señalar que la mayoría de los encuestados fueron de opinión que, la ejecución del proyecto definitivo cumple las expectativas de los contratos en el “PRONIED”, pues se cumple todo bajo la ley, dan fe de ello, eso provee confianza al programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Figura N° 13

La ejecución del proyecto definitivo, cumple las expectativas de los contratos en el “PRONIED”



V.D: Ejecución contractual

Dimensión: La ejecución del proyecto definitivo

TABLA N° 14

La ejecución del proyecto definitivo acelera al cumplimiento de los contratos, de parte del contratista en el PRONIED.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	85	69
b) No	27	22
c) No sabe, no opina	11	9
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

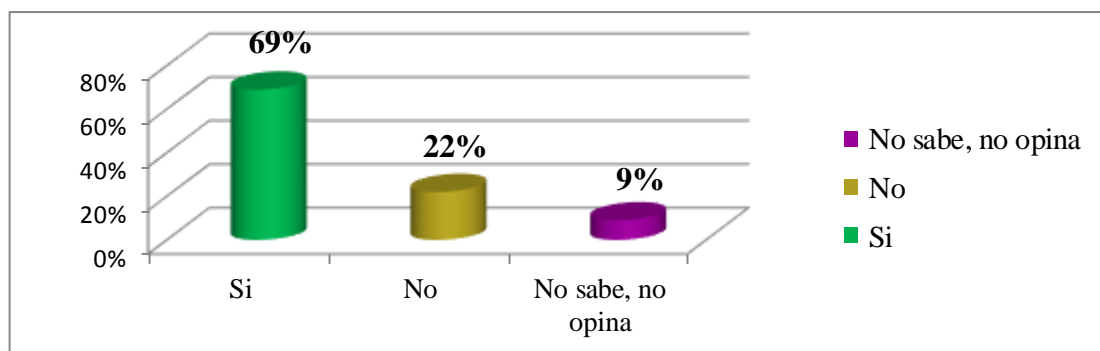
Análisis e interpretación de los resultados:

La información recopilada fue la siguiente; el 69% de los encuestados respondieron que sí, mientras el 22% respondieron que no y el 9% restante no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada.

Llegando a las conclusiones según la mayoría de los encuestados es que la ejecución del proyecto definitivo si acelera el cumplimiento de los contratos de parte del contratista de la PRONIED, esto es algo positivo para todos, por eso el apoyo de los encuestados. Apresurar los contratos es buen indicador de progreso pues los proyectos planteados o en ejecución se realizan más rápido, así la sociedad se ve beneficiada.

Figura N°14

La ejecución del proyecto definitivo acelera al cumplimiento de los contratos, de parte de los contratistas en el “PRONIED”



V.D: Ejecución contractual

TABLA N°15
La ejecución contractual en el PRONIED, cumple con las prestaciones programadas.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	89	72
b) No	22	18
c) No sabe, no opina	12	10
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

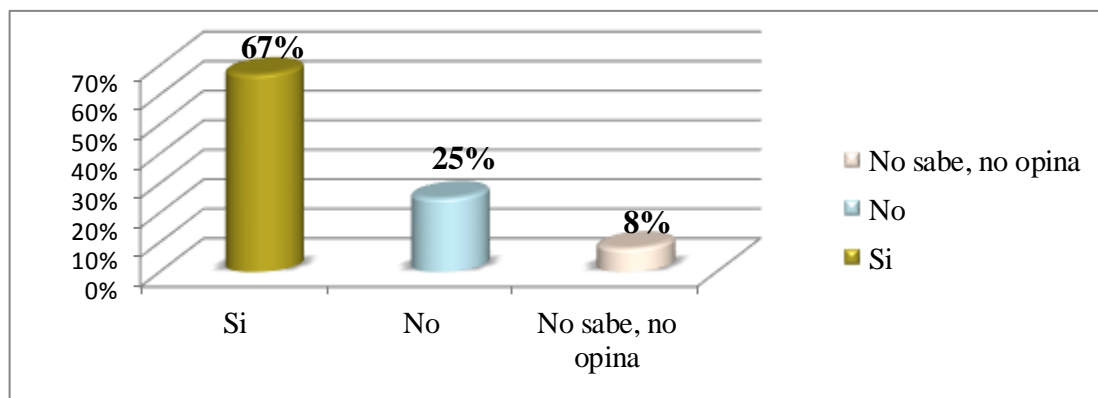
Análisis e interpretación de los resultados:

La Información recopilada nos indica que indudablemente los encuestados respondieron en un 72% que sí, mientras el 18% de opinión contraria dicen que no, y la parte faltante el 10% no sabe, no opina al respecto. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada.

Los datos porcentuales de la tabla y figura correspondientes, nos permite conocer que el mayor porcentaje de los encuestados fueron aquellos que respondieron que la ejecución contractual en el “PRONIED”, cumple con las prestaciones programadas se forma eficaz, con compromiso y responsabilidad, para así dar un buen cumplimiento de las leyes.

Figura N° 15

La ejecución contractual en el “PRONIED” cumple con las prestaciones programadas



V.D: Ejecución contractual

TABLA N°16

La ejecución contractual en el PRONIED, cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de contrataciones del Estado.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Si	96	78
b) No	20	16
c) No sabe, no opina	7	6
TOTAL	123	100%

Fuente: Encuesta realizada a los miembros del PRONIED del Ministerio de Educación.

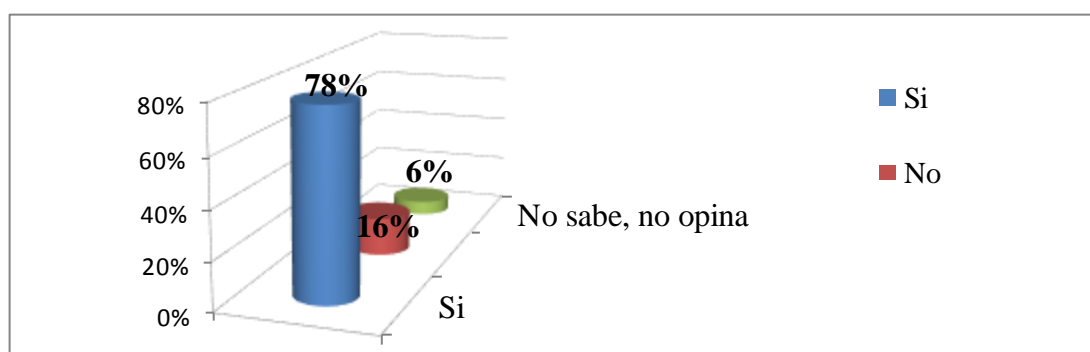
Análisis e interpretación de los resultados:

Llegando a la conclusión según el análisis que se le ha hecho a la tabla respectiva el 78% que es un alto porcentaje de la muestra analizada nos indica que sí, mientras que el 16% dice que no, y el 6% restante respondieron que no sabe, no opina respecto al tema planteado. Llegando de esta manera al 100% de la muestra analizada.

Por lo que se puede deducir que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que la ejecución contractual si cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de las contrataciones. Esto nos dice que el PRONIED va alineado correctamente ante las normas que establece la ley, dando como conclusión que cumplen efectivamente con su trabajo.

Figura N° 16

La ejecución Contractual en el “PRONIED” cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de contrataciones del Estado.



5.2 Análisis inferencial

5.2.1 Prueba de Normalidad

Resumen de procesamiento de casos

VAR00001	Válido		Casos Perdidos		Total		
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje	
VAR00019	1,00	92	100,0%	0	0,0%	92	100,0%
	2,00	22	100,0%	0	0,0%	22	100,0%
	3,00	9	100,0%	0	0,0%	9	100,0%

Descriptivos

VAR00001		Estadístico	Desv. Error
VAR00019	1,00	Media	21,3261
		95% de intervalo de confianza para la media	
		Límite inferior	20,7443
		Límite superior	21,9079
		Media recortada al 5%	21,2705
		Mediana	21,0000
		Varianza	7,892
		Desv. Desviación	2,80936
		Mínimo	16,00
		Máximo	29,00
		Rango	13,00
		Rango intercuartil	3,00
		Asimetría	,418
		Curtosis	,274
	2,00	Media	23,3182
		95% de intervalo de confianza para la media	
		Límite inferior	22,1145
		Límite superior	24,5219
		Media recortada al 5%	23,2424
		Mediana	23,0000
		Varianza	7,370
		Desv. Desviación	2,71480
		Mínimo	19,00
		Máximo	29,00
		Rango	10,00
		Rango intercuartil	3,00
		Asimetría	,494
		Curtosis	,304

3,00	Media		26,8889	1,01986
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	24,5371	
		Límite superior	29,2407	
	Media recortada al 5%		26,9877	
	Mediana		27,0000	
	Varianza		9,361	
	Desv. Desviación		3,05959	
	Mínimo		22,00	
	Máximo		30,00	
	Rango		8,00	
	Rango intercuartil		6,00	
	Asimetría		-,370	,717
	Curtosis		-1,478	1,400

Pruebas de normalidad

VAR00001	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk			
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.	
VAR00019	1,00	,155	92	,000	,959	92	,006
	2,00	,138	22	,200*	,937	22	,175
	3,00	,199	9	,200*	,882	9	,167

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

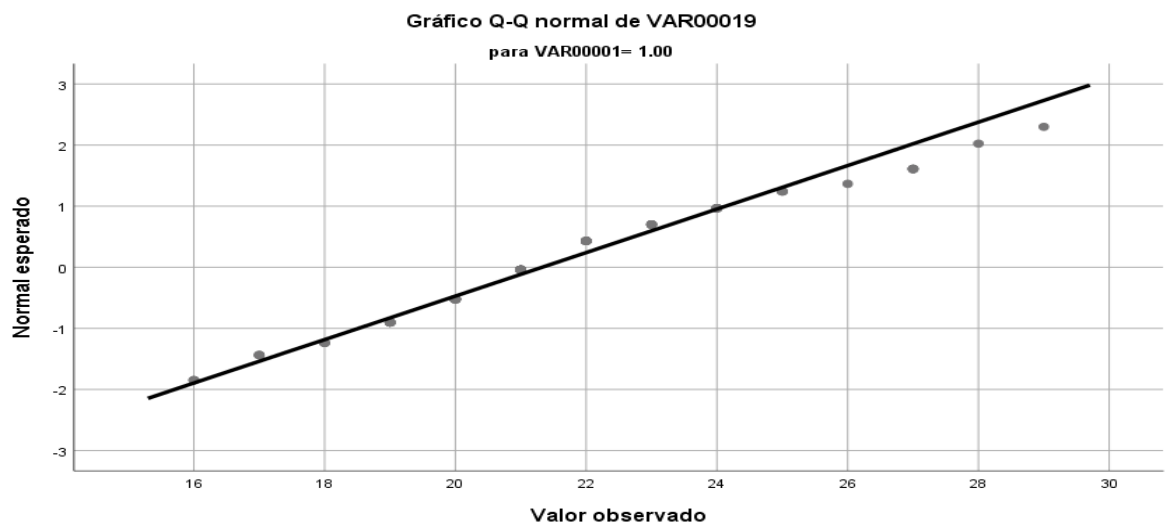
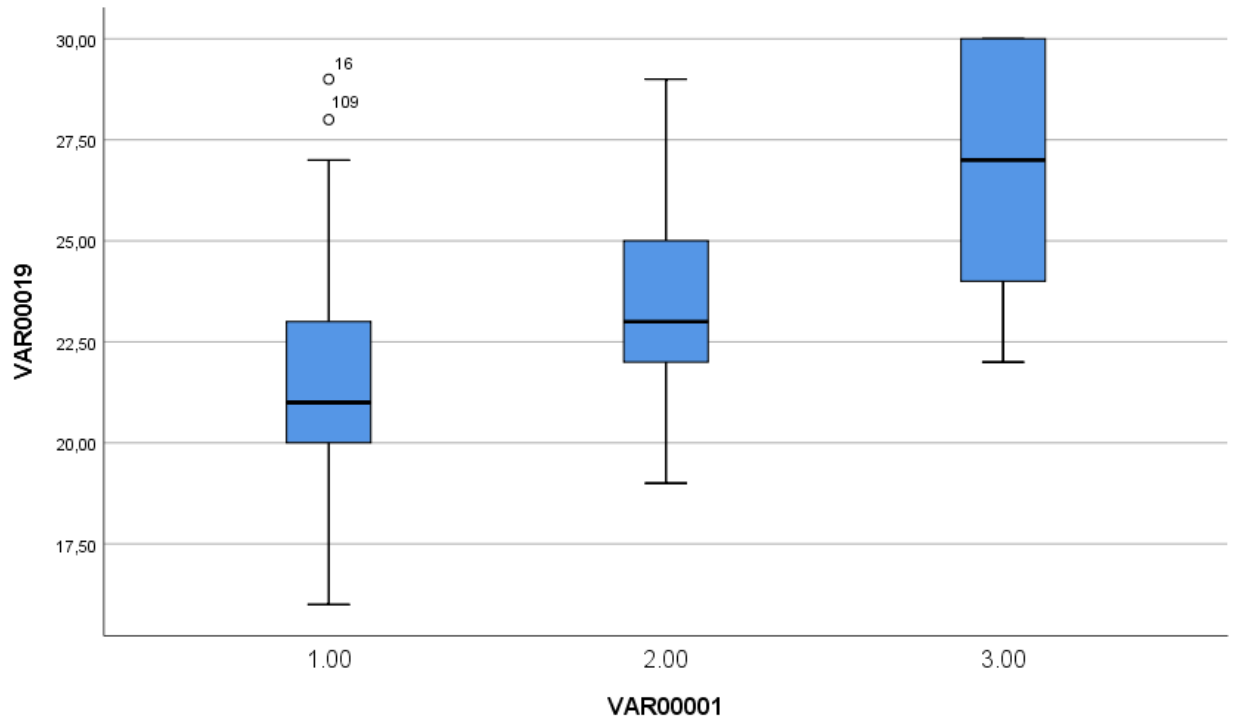
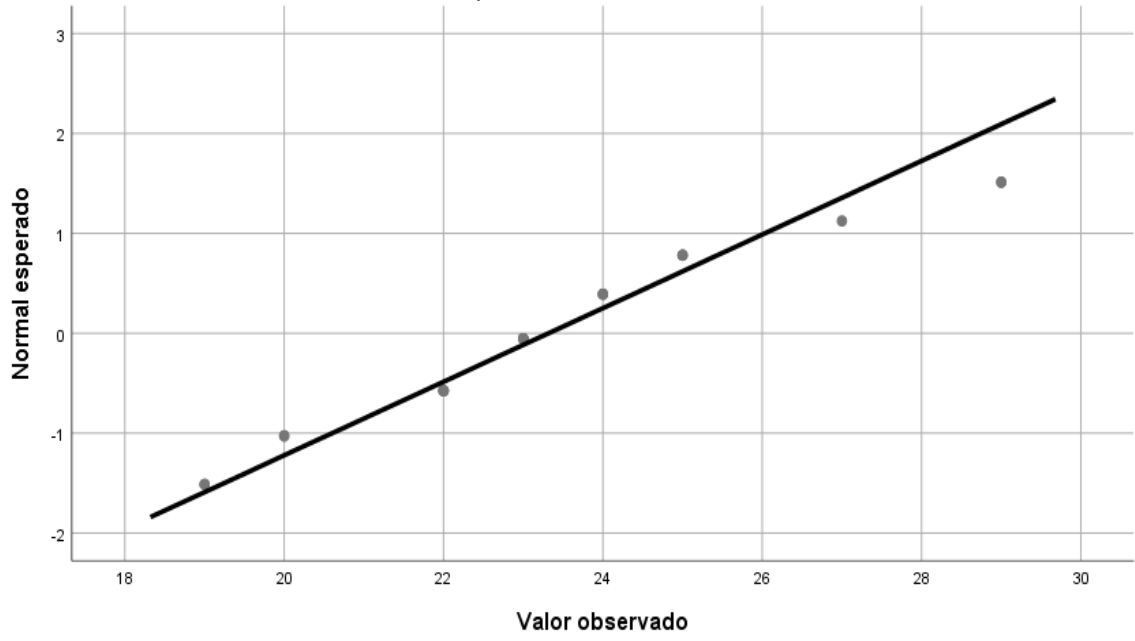


Gráfico Q-Q normal de VAR00019
para VAR00001= 2.00



5.2.2 Contratación de hipótesis

Para constatar la hipótesis planteada se utilizó la distribución Chi cuadrada, pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica.

El estadístico se usa en esta prueba que fue a través de la siguiente fórmula:

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

X²: Chi cuadrada

O_i: Frecuencia

e_i: Frecuencia esperada

La estadística Chi cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables como la presentada en esta investigación.

El criterio para la contratación de la hipótesis, se define así:

Si X₂T, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación, en caso contrario X₂T es mayor que X₂T, se rechaza la hipótesis de la investigación y se acepta la nula.

El procedimiento de los datos se realizó mediante el software estadístico SPSS.

Hipótesis a:

H₀ : Los plazos en la presentación documentaria no tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

H₁ : Los plazos si la presentación documentaria tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

Los plazos en la presentación documentaria en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa	El seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	70	1	1	72
No	8	20	3	31
No sabe no opina	3	6	11	20
Total	81	27	15	123

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es aleatoria simple.

2. La estadística de prueba es: Ji-cuadrada.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

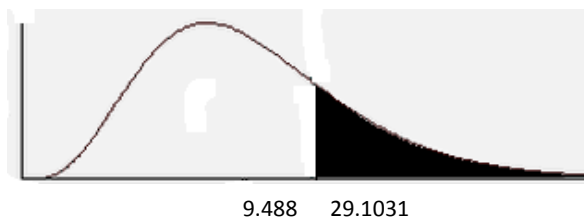
3. Distribución de la estadística de prueba: Cuando H_0 es verdadera, X_2 sigue una distribución aproximada de Ji – cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad.

4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de .05 rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado es mayor o igual a 9.488.

5. Calculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 29.1031$$

6. Decisión estadística: Dado que $29.1031 > 9.569$, se rechazó H_0 .



7. Conclusión: Los plazos para presentación documentaria si tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

Hipótesis b:

H₀ : La documentación en la suscripción del contrato no tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

H₁ : La documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

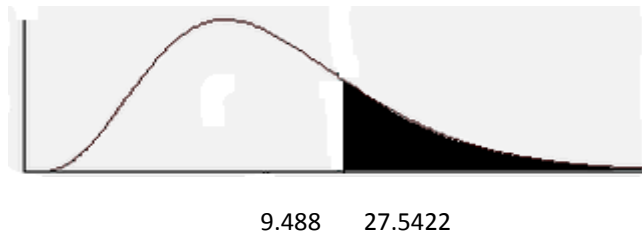
La documentación en la suscripción del contrato del Ministerio de Educación.	El adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	90	5	5	100
No	4	10	6	20
No sabe no opina	2	1	0	3
Total	96	16	11	123

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es aleatoria y simple.
2. Estadística de prueba: Ji – cuadrada.
3. Distribución de la estadística de prueba: Cuando H₀ es verdadera, X₂ sigue una distribución aproxima de Ji – cuadrada con (3-1) (3-1) = 4 grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0,05, rechazar la hipótesis nula (H₀), si el valor calculado es mayor o igual a 9.488.
5. Calculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la hipótesis tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 27.5422$$

6. Decisión estadística: Dado que $27.5422 > 9.712$ se rechazó H_0 .



7. Conclusión: La documentación en la suscripción del contrato si tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

Hipótesis c:

- H_0 : La ampliación de plazos en la suscripción del contrato no tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.
- H_1 : La ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

La ampliación de plazos para la suscripción del contrato del Ministerio de Educación.	La ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	60	15	10	85
No	10	16	1	27
No sabe, no opina	3	3	5	11
Total	73	34	16	123

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra aleatoria y simple.
2. Estadística de prueba: Ji – cuadrada.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

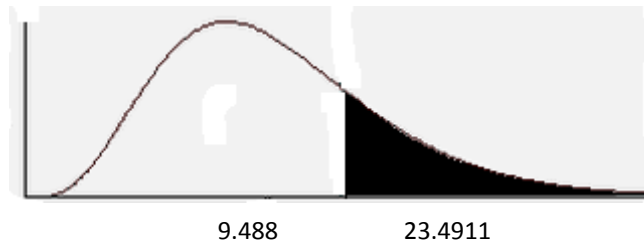
3. Distribución de la estadística de prueba: Cuando es verdadera, X_2 sigue la distribución aproximada de Ji–cuadrada con el $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad.

4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05 rechazar la hipótesis nula (H₀) si el valor calculado es mayor o igual a 9.488.

5. Calculado de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 23.4911$$

6. Decisión estadística: Dado que 23.4911 > 9.499 se rechazó H₀.



7. Conclusión: La ampliación de plazos para la suscripción del contrato si tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

Hipótesis general:

H₀ : La suscripción de los contratos no tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

H₁ : La suscripción de los contratos tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

La suscripción de los contratos del Ministerio de Educación.	La ejecución contractual de los contratos en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	65	5	2	72
No	15	10	6	31
No sabe, no opina	5	12	3	20
Total	85	27	11	123

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es aleatoria y simple.

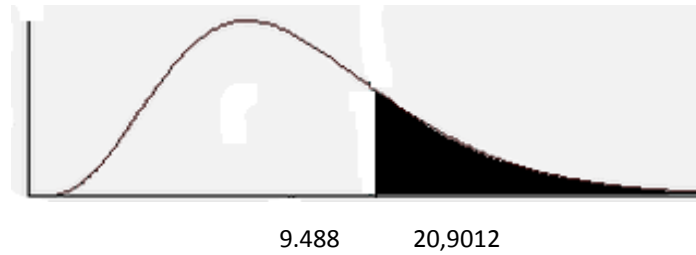
2. La estadística de prueba es: Ji-cuadrada.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de estadística de prueba: Cuando H_0 es verdadera X_2 sigue una distribución aproximada de Ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05 rechaza la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado es mayor o igual 9.488.
5. Calculo de estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 20.9012$$

6. Decisión estadística: Dado que 20.9012. >9.603, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: La suscripción de los contratos si tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Roto, C. (2015). Realiza la aportación con respecto a la aplicación de los plazos para suscribir el contrato. No cuenta con una figura propiamente tipificada como una causal de ampliación de plazo en el reglamento de la ley de contrataciones del estado (vigente), de igual manera significa para los operadores de las contrataciones públicas una modificación al alcance original del contrato, las cuales independientemente que puedan darse sobre bienes o servicios, en la práctica afectan directamente a los tiempo de entrega, implementación o instalación originalmente pactados, aunque no tengan incidencia en el monto pagar por parte de la entidad.

En segundo lugar, examinaremos ciertas restricciones contenidas en el propio reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente referente a las mejoras. Finalmente, daremos nuestra posición al respecto a esta importante figura en las contrataciones con el estado.

Así mismo, en base a la información se verificó que los plazos para la presentación documentaria si tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, ya que el 66 % de los encuestados respondieron que sí, el 22% respondieron que no y por último el 12% no opino al respecto.

TBS (2017). Es importante tener un sistema de gestión documental, aunque a primera vista puede parecer que no tenga que ser uno de los puntos de mayor importancia para su empresa.

Sin embargo, las ventajas que aporta nos muestran que es un beneficio importante obtener un sistema de gestión documental en el que todos los documentos de la empresa estén controlados y centralizados.

Es muy posible que su empresa realice operaciones en diferentes países con muchas tareas diferentes. En estos casos, es absolutamente necesario que su empresa tenga algún tipo de organización de sus documentos. Hoy en día, casi todas las empresas tienen que trabajar con una gran cantidad de documentación. Con el fin de gestionar la gran cantidad de documentos y la información, es una ventaja muy importante contar con un sistema de gestión documental eficiente que permita un fácil almacenamiento y búsqueda rápida, junto con instalaciones de recuperación eficientes.

Con un sistema de gestión documental, puede personalizar también los documentos de salida de la empresa como: Las facturas electrónicas, formularios y otros documentos. Todo integrado en el mismo sistema de gestión documental con el que podrá configurar las tareas de los documentos tanto de entrada como de salida de su empresa.

La información recaudada dice que, en su mayoría fueron de opinión que los ciudadanos opinan que la documentación para la suscripción es la adecuada y necesaria para el “PRONIED”, ya que piden explícitamente los datos legales de las empresas que participarían por la suscripción de contratos de la misma.

Silva, J. (2010) señala que, debe tenerse presente que la normativa sobre la contratación pública tiene la finalidad de proteger los derechos de la entidad y del postor ganador de la buena pro.

El derecho de la entidad de obtener los bienes, servicios u obras en la oportunidad requerida, sin más dilatación que la necesaria para el proveedor ganador genere u obtenga los requisitos establecidos para la suscripción del contrato, y el derecho del proveedor ganador de la buena pro de suscribir el contrato en el plazo establecido en el reglamento.

De acuerdo a los resultados del párrafo anterior se puede llegar a la conclusión que la mayoría de los encuestados fueron de opinión que la documentación para la suscripción del contrato cumple con las normativas de la ley de contrataciones en el “PRONIED” pues piden anexar explícitamente documentaria bajo los regímenes de la ley.

En la obra de De la Fuente (1995) señala la suscripción del contrato se define como: Al momento de la suscripción del contrato, las partes llenaran, según corresponda, y firmarán el contrato, el anexo único, si lo hubiere; mecanismos para el otorgamiento de las prestaciones, y la declaración.

En este mismo acto, la otra parte está obligada a entregar al cotizante el contrato y todos los documentos que integran debidamente firmados por las partes, de manera que el interesado conozca cabalmente y acepte al suscribir el contrato todos los términos del mismo.

Las partes no podrán agregar estipulaciones adicionales a los documentos citados en forma posterior a su firma, especialmente restricciones derivadas de una evaluación del estado de un cotizante o beneficiario.

La otra parte, antes del día del pactado a la fecha de suscripción del contrato, debe notificar a la entidad encargada del pago, utilizando el ejemplar correspondiente. A la vez deberá requerir la firma del ejemplar correspondiente a la otra parte, en señal de recepción o en su caso remitirse a lo establecido en el punto.

Cuando al momento de la suscripción o posteriormente el cotizante incorpore como beneficiario a una persona que cotiza, esta última también deberá llenar y firmar indicando de que se trata de un “beneficiario cotizante” y notificar el pago, en los términos y plazos ya indicados (pp. 40-41).

Por consiguiente, como parte del análisis, la mayoría de los encuestados respondieron que efectivamente, si la suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en la “PRONIED” ya que como un programa nacional se apega a las leyes siendo responsable y acogiendo a las normas establecidas.

Artículo vigente hasta el 19 de septiembre de 2012, pues el 20 de septiembre de 2012 entró en vigencia el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que lo modificó.

Era competencia de cada Entidad o de un Tribunal Arbitral, de ser el caso, definir la procedencia de una ampliación de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo, para ello, analizar si la solicitud de ampliación se amparaba en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al contratista y que impedía la ejecución de la obligación o determinaba su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Era responsabilidad de la entidad, a través de sus áreas competentes, decidir la procedencia de la recepción y conformidad de los bienes objeto de la contratación, debiendo considerar para ello los términos y condiciones del contrato.

El retraso o incumplimiento del contratista en la ejecución de las prestaciones del contrato será justificado cuando la Entidad decida ampliar el plazo del mismo por alguna de las

causales antes indicadas. En este supuesto, no correspondería la aplicación de penalidad por mora.

Es evidente que la mayoría de los encuestados señalaron que la ampliación de plazos ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de la ley en el “PRONIED” así los participante o postulantes a los contratos tienen un prórroga en tiempo para poder entregar la documentación necesaria y exigida por la ley.

Subdirección de Capacitación del OSCE (2016). La tercera fase de todo proceso de contratación pública la constituye la fase de ejecución contractual, que se caracteriza por ser la fase en la actual los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato. Es en este momento en donde la Entidad, quien tiene a su cargo la supervisión directa o a través de terceros, aplicará los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas; pues de esa manera, se procura garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad. Dentro de las actuaciones que se pueden dar en esta fase, tenemos, entre otras las actuaciones que se pueden dar en esta fase, tenemos, entre otras, las siguientes: Perfeccionamiento del contrato, nulidad del contrato.

Subcontratación, Cesión de derechos y de posición contractual, Ampliaciones de plazo, Adicionales al contrato, Aplicación de penalidades, Conformidad, Pago. Tratándose de la ejecución de un contrato, es importante indicar que su cumplimiento está sujeto a una serie de variaciones y/o modificaciones que pueden darse producto de una serie de eventos imprevistos que hacen necesario una adecuación a las nuevas coyunturas. De presentarse estas, deberán ser previamente analizadas por la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa de contratación pública (p.4).

Pajuelo, A. (2016) Subdirección de Capacitación del OSCE Capítulo 3 del Módulo 4. Modificaciones al contrato Capacitador.

Por lo que se puede deducir que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que la ejecución contractual si cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de las contrataciones. Esto nos dice que el PRONIED va alineado correctamente ante las normas que establece la ley, dando como conclusión que cumplen efectivamente con su trabajo.

Espino L. y Llique, Rosa (2015). El Perú es pionero en la implantación de un esquema muy interesante para su régimen de solución de controversias en contrataciones sobre bienes, servicios y obras; el cual distingue varios hitos de posible producción de conflicto y, para cada uno de los cuales se ha establecido la respectiva fórmula. Un primer hito de posible producción de conflicto, es el originado por la presunta transgresión a la normativa, por parte de las Bases, para lo cual la legislación nacional sobre contrataciones del Estado sobre bienes, servicios y obras, prevé como medio de cuestionamiento la presentación de las denominadas observaciones, que realizan los proveedores interesados.

Presentadas las observaciones, el Comité Especial que conduce el procedimiento contractual emite un primer pronunciamiento y, de no ser satisfactorio, puede intervenir, a pedido del interesado, el OSCE, en calidad de revisor; no pudiendo haber ningún otro cuestionamiento posterior. Es una vía administrativa especial, encaminada a remediar una situación de presunta ilegalidad.

El segundo hito de posible conflicto está constituido por la adjudicación de la buena pro. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, la naturaleza jurídica de la buena pro tiene una doble ubicación, pues, por un lado, es un acto administrativo, debido a que la respectiva entidad pública, a través del órgano denominado Comité Especial, en ejercicio de Función Administrativa, emite una declaración unilateral que produce efectos jurídicos individuales o individualizables de manera directa; mientras que, por otro lado, el contenido de lo expresado mediante dicho acto administrativo es la aceptación de la oferta, siendo ésta una típica figura contractual (declaración de voluntad de la Administración Pública, con lo que se produce el acuerdo de voluntades o consentimiento contractual, que en nuestro modelo, es un paso previo a la formalización y perfeccionamiento contractual); por lo que, la adjudicación de la buena pro, desde una perspectiva, es un acto administrativo, pero, desde otra perspectiva, es la aceptación de la oferta. Es, en su calidad de acto administrativo que, para efectos de la solución de controversias, se establece, como medio de impugnación, el recurso de apelación con la posibilidad de que, en unos casos se pronuncie, en segunda instancia, un órgano de la misma entidad pública, mientras que, en otros, dicha segunda instancia la constituye el Tribunal de Contrataciones del Estado, que es un órgano de la misma entidad pública, mientras que, en otros, dicha segunda instancia la constituye el Tribunal de Contrataciones del Estado, que es un órgano del OSCE – tras lo cual, el proveedor (quien, sustantivamente, es un administrado), puede presentar, ante Poder Judicial, una demanda para el inicio de un proceso contencioso administrativo, pues,

conforme a nuestra Constitución Política, contra los actos administrativos se puede interponer dicha demanda.

El tercer hito de posible conflicto, se produce en la etapa de ejecución contractual. Las vías de solución de controversias establecidas en el modelo peruano son las de Conciliación y de Arbitraje. De ambas vías la Conciliación aún presenta condiciones limitaciones para su aplicación extendida, no obstante que se ha incrementado, aunque modestamente, su aplicación algunas entidades han desarrollado normativa interna para establecer criterios que sustenten la decisión de conciliar; en cambio, el Arbitraje sí ha tenido un interesante desarrollo sostenido en el Perú, tanto en la modalidad de arbitraje institucional, como de arbitraje ad hoc.

El Perú es pionero, a nivel internacional, en la implantación de conciliación y arbitraje, para la solución de controversias surgidas en la fase de ejecución contractual, en materia de contratos públicos sobre bienes, servicios y obras. Es muy importante el perfeccionamiento de ambas vías, a fin de que cumplan su finalidad en las mejores condiciones de seguridad jurídica y transparencia (p. 88-89).

Guerinoni, P. (s/a). El plazo de caducidad para iniciar el arbitraje en contratación estatal no ha sido un asunto pacífico por parte de los operadores del sistema de contratación pública, especialmente por parte de los árbitros y abogados de defensa. Las posiciones discrepantes nacieron por varias razones:

- a) En primer lugar, desde el momento en que vía reglamentaria se establecieron los plazos de caducidad específicos. Las dos posiciones marcadas y antagónicas eran:
 - i. Acoger la excepción de caducidad aplicando estrictamente la normativa 3, es decir, los plazos de caducidad específicos establecidos vía reglamentaria
 - ii. No acoger la excepción de caducidad por considerar que los plazos específicos de caducidad eran ilegales por no respetar lo establecido en el artículo 2004° del Código Civil aplicando, en consecuencia, el plazo de caducidad general (hasta la culminación del contrato).

Esta discusión ha sido superada por lo menos respecto de los procesos de selección convocados a partir del 20 de setiembre de 2012.

- b) En segundo lugar, existen especialistas en la materia que no están de acuerdo con establecer plazos específicos de caducidad mientras que otros opinan que sí es correcto a fin de no mantener en el tiempo incertidumbres jurídicas o situaciones

inciertas, especialmente porque en todos los casos estas incertidumbres están referidas o relacionadas con los recursos públicos, con el cumplimiento de finalidades públicas y con la satisfacción de necesidades públicas. (p. 133).

CONVOCATORIA CAS N° 001-2016: Principales funciones a desarrollar a) Revisar las órdenes de compra y servicio; así como los contratos, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, Directivas de Tesorería y otros (Bienes, Servicios Obras) desde el PAAC- Plan Anual de Adquisiciones de Contrataciones, Certificaciones Presupuestarias, TDR (términos de referencia) EETT (Especificaciones técnicas, Bases de las convocatorias, verificación, contraste con los contratos y la ejecución del contrato y su cumplimiento de las penalidades, vigencia de las cartas fianzas, Autenticidad de los mismos, cruce con la SBS (Supervisora, Banca y Seguros), revisión de contratos complementarios, guías de remisión y conformidad de recepción de bienes y de servicios y autenticidad de los comprobantes de pago (SUNAT) otros. b) Revisar de las valorizaciones de las Obras, teniendo en cuenta el contrato primigenio, adendas, adicionales, deductivos, cartas fianzas de fiel cumplimiento, De Adelantos directos, Adelantos de materiales, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el control de las amortizaciones de los adelantos de los materiales realizando el cruce con la información de las valorizaciones de la Dirección de Supervisión, aplicación de penalidades, cruce el avance físico con el avance financiero. c) Revisión de las Rendiciones de las habilitaciones de fondos de las oficinas zonales de las diferentes obras, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva de habilitaciones de fondos y rendiciones, control a nivel de partidas específicas, modificaciones presupuestarias, preparación del comprobante de rendición para la rebaja contable a través del SIAF. d) Control de la Ejecución Presupuestaria a nivel de partidas Específicas, teniendo en cuenta el marco presupuestal y la Ejecución. e) Otros que la asigne su jefe inmediato.

Se llegó a la conclusión que los encuestados respondieron un alto porcentaje que si estaban de acuerdo con la interrogante porque es totalmente considerable que el seguimiento de contratos para tener un buen arbitraje en la ejecución contractual, esto beneficia a todos

Romero, P. (s/a) Si bien es cierto que en julio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM que modificó el entonces Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, para el inicio del arbitraje se establecieron determinados plazos, sin especificar su naturaleza, tale plazos no generaban ninguna consecuencia si el arbitraje se iniciaba con posterioridad. En efecto, el tercer y el sexto

párrafo del artículo 139° del entonces Reglamento modificado respecto a la liquidación del contrato de bienes y servicios estableció: “(...) En el caso de que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad deberá manifestarlo por escrito del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 185 y/o 186.

(...) En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 185 y/o 186”.

Asimismo, el quinto párrafo del artículo 164° del referido Reglamento modificado respecto a la liquidación del contrato de obra estableció:

“(...) En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 185 y/o 186”.

Por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo por último, el mencionado artículo 186° mencionado establecía:

“El arbitraje será de aplicación obligatoria en la solución de controversias surgidas después de la suscripción o cumplimiento de la formalidad de perfeccionamiento de los contratos derivados de los procesos de selección hasta el consentimiento de su liquidación (p. 131).

Respecto a los resultados del párrafo anterior correspondiente a la interrogante, apreciamos que los encuestados respondieron que el seguimiento de contratos según normas, detecta oportunamente cualquier inconveniente que se pueda presentar durante la ejecución contractual en el “PRONIED”, así poder tomar las medidas necesarias para poder buscar una solución rápida y segura.

CONCLUSIONES

A continuación las conclusiones a las que arribó el presente trabajo de investigación:

Primera:

Iniciando el trabajo de campo se verificó que los plazos para la presentación documentaria si tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, ya que el 66 % de los encuestados respondieron que sí, el 22% respondieron que no y por último el 12% no opino al respecto.

Dado que $29.1031 > 9.569$, se rechazó hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis alternativa, verificando de esta manera que el plazo que se otorga a los participantes es el adecuado debiendo presentar su documentación de acuerdo a ley.

Segunda:

Continuando con el trabajo de campo se verificó que la documentación para la suscripción del contrato si tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, ya que el 74% de los encuestados en su mayoría respondieron que sí, y el 16% dicen que no, y el 10% restante no opino al respecto.

Dado que $27.5422 > 9.712$ se rechazó la hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis planteada, es así que con los resultados se pudo verificar que efectivamente los participantes a los concursos públicos de contratos tienen que tener su documentación completa y actualizada, y no sean observados y, así tendrán una participación transparente en el concurso.

Tercera:

De acuerdo al trabajo de campo se determinó que la ampliación de plazos para la suscripción del contrato si tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de la Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, ya que el 78% de los encuestados respondieron que sí, mientras que el 13% de los encuestados fueron de opinión contraria que no y el 9% restante opino al tema planteado.

Dado que $23.4911 > 9.499$ se rechazó la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis planteada, por lo que los resultados muestran que por ley existe una prórroga de tiempo para completar la documentación pertinente de acuerdo a ley.

Cuarta:

Finalizando el trabajo de campo se determinó que la suscripción de los contratos si tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, ya que el 75% de los encuestados respondieron que sí, mientras el 14% respondieron que no y el 11% restante no opino al respecto.

Dado que $20.9012 > 9.603$, se rechaza hipótesis nulo (H_0) y se acepta la hipótesis planteada, de esta manera los resultados muestran que la adecuada suscripción de los contratos, contribuyen de forma significativa a la ejecución contractual, tomándose las medidas necesarias para alguna eventualidad buscando la solución rápida y segura.

RECOMENDACIONES

Primera:

Es recomendable que la dirección general del Programa Nacional de Infraestructura educativa (PRONIED) de la sede Lima en coordinación sedes regionales (sucursales) realice seminarios de actualización y riesgos en suscripción contractual, de esta manera se verificara que a través de las capacitaciones a los profesionales responsables de la suscripción de los contratos, dentro de los plazos establecidos por ley, ya que la presentación de documentos reglamentarios en los tiempos adecuados son indispensables y necesarios en la ejecución de los futuros proyectos que se encuentran a cargo de la entidad.

Segunda:

Se recomienda que la Dirección General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) de la sede Lima, en coordinación con las sedes regionales (sucursales) realice campañas de sensibilización en diferentes medios de comunicación (diarios, radios, y páginas web) para convocar nuevos contratistas, así se verificara que estos tengan conocimiento de la documentación necesaria, motivándolos y facilitando una adecuada y segura participación en los concursos públicos.

Tercera:

Se recomienda a la Dirección General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) de la sede Lima, en coordinación con las sedes regionales (sucursales), realicen talleres para el personal profesional encargado, sobre la Normativa en contrataciones del Estado y las facilidades de las ampliaciones de plazo una vez terminado el hecho generador, con lo cual se determinó que se encuentren enmarcados en la normativa de contrataciones.

Cuarta:

Se recomienda a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Infraestructura, en coordinación sedes regionales (sucursales) realicen convenios interinstitucionales con entidades asociadas al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de los cuales se pueda capacitar al personal de la Unidad de Logística que se encuentra a cargo de realizar los procedimientos de selección, elaboración de contratos y el seguimiento de la ejecución contractual, determinando una adecuada selección de los profesionales de para el cumplimiento de la ley.

FUENTES DE INFORMACION

- Agenda Magna (2009). *Ejecución contractual en materia de contrataciones del estado*. Recuperado en: <http://agendamagna.wordpress.com/2009/01/03/ejecucion-contractual-en-materia-de-contrataciones-del-estado/>
- Aguas de tumbes (2008). *Manual de procedimientos*. Recuperado en: <http://www.aguasdeltumbes.com/pdf/mof/COO.03%20Seguimiento%20Ejecuci%b3n%20de%20Obras.pdf>
- Andrade, C. (2014). *Diagnóstico de la contratación de obra pública celebrada y ejecutada con recursos de regalías: Tarazá, Antioquia, vigencia 2010*. (Thesis). Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/12648/1/65774239.2014.pdf>
- Ardila, I. (2014). *Seguimiento de obra económico: fácil, económico y sin esfuerzo*. Recuperado de: <http://procedimientosconstructivoardila.com/seguimiento-de-obra/>
- Arones, E. (2014). *Propuesta manual para la administración de contratos de servicios de consultoría en obras viales*. Universidad de Piura. Perú.
- Asesores & Consultores en Contratación Pública (2015). *Sector público*. Recuperado de: <http://contratacionpublica.com.pe/sector-publico-fase-de-ejecucion-contractual/>
- Asquerino, M. (2015). *El periodo de prueba en los contratos de trabajo*.
- Barrios, H. y Horna. (2015). *Incorporación de los dispute boards en la solución de las controversias durante la ejecución de obras públicas en el marco de la ley de contrataciones del estado*.
- Borda, P; Tuesca, M. & Navarro, L. (2009). *Métodos cuantitativos*. Colombia: Universidad Uninorte Editorial.
- Calero, M. (2014). *El contrato estatal de estabilidad jurídica*. (Thesis). Universidad del Rosario. Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/8358>
- Castillo, D. (2012). *Análisis de los contratos bursátiles contenidos en la ley de mercado de valores y mercancías*. Tesis. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango. Guatemala.

- Cortes, R. (2013). *Plazos estimados para los contratos en la PRONIED*. En: <http://edicionespropuesta.blogspot.pe/2013/02/plazos-y-procedimiento-para-la.html>
- Chumbe, A. (2011). *Contratos de exclusividad y libre competencia: tratamiento legal y jurisprudencial en búsqueda de un estándar para el análisis de la conducta*. (Masters Thesis). Pontificia Universidad Católica del Perú. Retrieved from <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4798>
- Durand, N. (2016). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. (Thesis). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10757/620716>
- De la Fuente, G. (1995). *Las ISAPRES*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Del Rey, M. y Pallotta, F. (2014). *El futbolista profesional y el club. El contrato. Régimen Legal*. Tesis para obtener el Título en Derecho, UNLPAM, Argentina.
- Roto, C. (2015). *Las mejoras acordadas con posterioridad a la suscripción del contrato como causal de ampliación de plazos*. Recuperado de: <http://elcristalroto.pe/sin-categoria/las-mejoras-acordadas-con-posterioridad-la-suscripcion-del-contrato-como-causal-de-ampliacion-de-plazo/>
- El Peruano (2009). *Ejecución contractual en materia de contrataciones del estado; publicado en El peruano el 1 de enero del 2009; reproducido en agenda Magna en la misma fecha*. En: <http://agendamagna.wordpress.com/2009/01/03/ejecucion-contractual-en-materia-de-contrataciones-del-estado/>
- Espino, M. y Llique, R. (2015). *Estado de la Cuestión y Retos a Futuro de la Contratación Pública en el Perú*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/14390/15005>
- Foinquinos, J. y Sanz, D. (2013). *Análisis de la gestión del proyecto de construcción “obra educación, mejoramiento y sustitución en la infraestructura de la I.E. emblemática Monseñor Atanacio Jáuregui Goiri-Yurimaguas-Alto Amazonas-Loreto” desarrollo bajo la modalidad contractual de concurso oferta*. Tesis de ciencias aplicadas, Lima-Perú.

- Guerinoni, P. (s/a). *El plazo de caducidad para el inicio del arbitraje en la ley de contrataciones del estado y otros plazos sobre la eficacia de la solicitud arbitral previstos en el proyecto de reglamento*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima
- Guillén, L. (2013). *Análisis del enriquecimiento sin causa en las contrataciones del estado*. (Masters Thesis). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5237>
- Hidalgo, P. (2013). *Análisis del enriquecimiento sin causa en las contrataciones del estado*.
- Instituto de ciencias sociales y políticas públicas (2016). *La etapa de ejecución contractual en la nueva ley de contrataciones*. En: <http://incispp.edu.pe/blog/la-etapa-de-ejecucion-contractual-en-lanueva-ley-de-contrataciones/>
- INCISPP (2016). *La etapa de Ejecución Contractual en la nueva Ley de Contrataciones*. Recuperado el 09 de agosto de: <http://incispp.edu.pe/blog/la-etapa-de-ejecucion-contractual-en-la-nueva-ley-de-contrataciones/>
- León, C. (2010). *El plazo y procedimiento para sustituir el contrato, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones*. Recuperado en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechopublicoymedioambiente/2010/01/22/el-plazo-y-procedimiento-para-suscribir-el-contrato-de-acuerdo-al-reglamento-de-la-ley-de-contrataciones-de-estado-2/>
- Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2013). *Plazo para solicitar el adelanto directo en obras*. Perú: OSCE
- Misari, C. (2013). *El compromiso de contratar y su acceso al registro de propiedad inmueble*. (Masters Thesis). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5289>
- OSCE (2015). *Requisitos para la suscripción de contrato*. Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional. Recuperado de: <http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/AU/5%20Requisitos%20para%20Suscripcion%20de%20Contrato%202015%20tutoriales.pdf>
- OSCE (2015). *Requisitos sugeridos para la suscripción de contratos*. Oficina de apoyo a la gestión institucional. Recuperado de:

<http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/documentos/banner/enlaces/AU/5%20Requisitos%20para%20suscripcion%20de%20contrato%202015%20tutoriales.pdf>

- Pajuelo, A. (2016). *Subdirección de Capacitación del OSCE*. Capítulo 3 del Módulo 4. Modificaciones al contrato Capacitador.
- Pedro, R. (2017). *La ejecución del contrato de obra pública. (El irresoluble problema de la modificación)*. (Thesis). Universidad Rey Juan Carlos. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10115/13656>
- Hernandez, R. (2007). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.) Director del Centro de Investigación y del Doctorado en Administración de la Universidad de Celaya. México.
- Silva, J. (2010). *Plazos para la suscripción de contrato*. Banco de la nación. Recuperado de: /064-15%20-%20PROVIAS%20%20-%20procedim.
- Tamayo, M. (2004) *El proceso de investigación científica. Evaluación y administración de proyectos de investigación*. México: Editorial Limusa.
- TBS (2017). *Importancia de la gestión documental*. Recuperado el 15 de agosto de: http://www.tbs-telecon.es/importancia_gestion-documental
- Ucha, F. (2011). *Suscribir*. Definición ABC. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/derecho/suscribir.php>.
- Villar, J. (2017), *Apuntes críticos de las modificaciones de los contratos para suscribir el contrato* <https://www.arinoyvillar.com>.
- Yuni, J. y Urbano, C. (2006). *Técnicas para investigar y formular proyectos de investigación*. Editorial: Brujas. Argentina.

ANEXOS

ANEXO N° 01.
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>¿De qué manera la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?</p>	<p>Determinar sí, la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p>	<p>La suscripción de los contratos tiene implicancia significativa en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p>	<p style="text-align: center;">Variable (X)</p> <p>X: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS</p> <p>X1: Plazos para presentación documentaria</p> <p>X2: Documentación para la suscripción del contrato</p> <p>X3: La ampliación de plazos para la suscripción del contrato</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica o pura.</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Explicativa</p> <p>MÉTODO: Hipotético – deductivo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>180 miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación.</p> <p>MUESTRA: Conformado</p>

PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS SECUNDARIAS		
<p>a) ¿En qué medida los plazos en la presentación documentación tiene implicancia en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?</p> <p>b) ¿Cómo la documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia o adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?</p> <p>c) ¿De qué manera la ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016?</p>	<p>a) Verificar, si los plazos en la presentación documentaria tiene implicancia en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p> <p>b) Verificar, si la documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p> <p>c) Determinar, si la ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p>	<p>a) Los plazos en la presentación documentaria tiene implicancia significativa en el seguimiento de los contratos según normas en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p> <p>b) La documentación en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en el adelanto directo del contrato en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p> <p>c) La ampliación de plazos en la suscripción del contrato tiene implicancia significativa en la ejecución del proyecto definitivo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.</p>	<p>Variable Dependiente:</p> <p>Y: EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Y1: El seguimiento de contrato según normas</p> <p>Y2: Adelanto directo del contrato.</p> <p>Y3: La ejecución del proyecto definitivo</p>	<p>por 123 miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Encuesta <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario

ANEXO N° 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADO EN VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

TITULO		SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.		
OBJETIVO GENERAL		De qué manera la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.		
VARIABLE X		SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS		
DEFINICION CONCEPTUAL		Es un contrato de un acuerdo legal y se celebra entre dos o más personas, a través del cual un individuo, denominado suscriptor, se compromete a ingresar en una sociedad anónima en un plazo, con una cantidad de acciones adquiridas y determinadas condiciones establecidas oportunamente, en tanto, la sociedad deberá entregarle al suscriptor, accionista, el título de acciones que acredita su posición y titularidad de las acciones, las cuales se obligan a cumplir cabalmente lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y/o privadas. (Florencia Ucha, 2011).		
DEFINICION OPERACIONAL		Proceso administrativo		
DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCION DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
X ₁ Plazos para la presentación documentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo • Validez • coherencia 	1. ¿Considera usted que los plazos para la presentación documentaria, son los adecuados en el PRONIED? 2. ¿Considera usted que los plazos para presentación documentaria, son importantes en el PRONIED?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina
X ₂ Documentación para la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia • Orden de los documentos • Formalidad 	3. ¿Considera usted que la documentación para la suscripción del contrato es la adecuada, en el PRONIED? 4. ¿Considera usted que la documentación para la suscripción del contrato cumple con las normativas, de la ley de contrataciones en el PRONIED?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina
X ₃ La ampliación de plazos para la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad • Conservaciones de los actos • Garantías 	5. ¿Considera usted que la ampliación de los plazos es pertinente para la suscripción del contrato, en el PRONIED? 6. ¿Considera usted que la ampliación de los plazos en el contrato ayuda a concretar la etapa de la suscripción dentro de los plazos de ley, en el PRONIED? 7. ¿Considera usted que la suscripción de contratos se viene llevando adecuadamente en el PRONIED? 8. ¿Considera usted que la suscripción de contratos se suscribe en los plazos establecidos en el PRONIED?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina

VARIABLE Y		EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
DEFINICION CONCEPTUAL		Es la fase en que se cumplen las prestaciones que han sido previstas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y definidas durante el procedimiento de selección. Durante esta etapa son muchos los elementos los que deben ser tenidos en cuenta: La suscripción del contrato, requisitos, modificaciones y adelantos. (OSCE 2015).		
DEFINICION OPERACIONAL		Ejecución y cumplimiento de las partes.		
DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCION DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
Y ₁ El seguimiento de contratos según normas	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad Cumplimiento de los criterios señalados Capacidad 	9. ¿Considera usted que el seguimiento de contratos, detecta oportunamente inconvenientes en la ejecución contractual en el PRONIED? 10. ¿Considera usted que el seguimiento de contratos, anticipa un arbitraje en la ejecución contractual en el PROINIED?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina
Y ₂ Adelanto directo del contrato	<ul style="list-style-type: none"> Condiciones técnicas Ventajas Materiales 	11. ¿Considera usted que se debe otorgar el adelanto directo al contratista en el PRONIED? 12. ¿Considera usted que el adelanto directo influye en la ejecución contractual en el PRONIED?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina
Y ₃ La ejecución del proyecto definitivo	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento total de la obra o servicios Calidad Pago total establecido 	13. Considera usted que la ejecución contractual definitiva cumple las expectativas de los contratos en el PRONIED? 14. ¿Considera usted que la ejecución contractual definitiva acelera el cumplimiento de los contratos, de parte del contratista en el PRONIED? 15. ¿Considera usted que la ejecución en el PRONIED, cumple con las prestaciones programadas? 16. ¿Considera usted que la ejecución contractual en el PRONIED, cumple con los lineamientos establecidos en las normativas de las contrataciones del estado?	Cuestionario Encuesta	a) Sí b) No c) No sabe, no opina

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombre del experto:.....
- 1.2 Grado académico:.....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.4 Título de la investigación: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga
- 1.6 Maestría/Doctorado/Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Juicio de expertos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelent e 81- 100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3.ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7.CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

OPINIION DE APLICABILIDAD:

.....

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombre del experto:.....
- 1.2 Grado académico:.....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.4 Título de la investigación: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga
- 1.6 Maestría/Doctorado/Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Juicio de expertos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

OPINIION DE APLICABILIDAD:

.....

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombre del experto:.....
- 1.2 Grado académico:.....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.4 Título de la investigación: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga
- 1.6 Maestría/Doctorado/Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Juicio de expertos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

OPINIION DE APLICABILIDAD:

.....

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombre del experto:.....
- 1.2 Grado académico:.....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.4 Título de la investigación: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga
- 1.6 Maestría/Doctorado/Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Juicio de expertos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

OPINIION DE APLICABILIDAD:

.....

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombre del experto:.....
- 1.2 Grado académico:.....
- 1.3 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.4 Título de la investigación: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
- 1.5 Autor del instrumento: Bach. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga
- 1.6 Maestría/Doctorado/Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Juicio de expertos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelent e 81- 100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3.ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7.CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

OPINIION DE APLICABILIDAD:

.....

Lugar y fecha:

Firma:

ANEXO N° 04

TABLA DE LA PRUEBA DE VALIDACIÓN V DE AIKEN

Ítems	V Aiken Pertinencia	V Aiken de claridad	Total
I1	0.80	0.79	0.80
I2	0.90	0.20	0.55
I3	0.89	0.63	0.76
I4	0.38	0.98	0.68
I5	0.87	0.88	0.88
I6	0.06	1.52	0.79
I7	0.78	0.89	0.84
I8	0.44	0.98	0.71
I9	0.89	0.78	0.84
I10	0.77	0.74	0.75
I11	0.79	0.89	0.84
I12	0.99	0.89	0.94
I13	0.99	0.37	0.68
I14	0.99	0.35	0.67
I15	0.69	0.99	0.84
I16	0.99	0.99	0.99
I17	0.99	0.99	0.99
I18	0.89	0.99	0.94
X1	0.87	0.73	
X2	0.79	0.71	
X3	0.75	0.81	
Y1	0.75	0.75	
Y2	0.87	0.8	
Y3	0.78	0.77	
TOTAL	0.8	0.82	0.81

ANEXO N° 05
CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.
PROPÓSITO DEL ESTUDIO
Determinar sí, la suscripción de los contratos tiene implicancia en la ejecución en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa “PRONIED” del Ministerio de Educación, 2016.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
Se aplicó la técnica y recolección de datos a los 123 miembros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED del Ministerio de Educación.
RIESGOS
No se presentaron riesgos.
BENEFICIOS
COSTOS
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
TIEMPO
CONFIDENCIABILIDAD

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

.....
Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga

D.N.I: 07628897

ANEXO N° 06

Lima, 31 de octubre del 2018.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Bach. BARRANTES VIZURRAGA Danniza Genoveva, identificada con DNI N° 07628897, declaro la ORIGINALIDAD de la presente Tesis titulada: **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PRONIED” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2016.**

.....
Bach. BARRANTES VIZURRAGA Danniza Genoveva

DNI N° 07628897